

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

Artículo 2. Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información a que se refiere el artículo 70, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pondrá a disposición del público en los términos que establezca este Presupuesto de Egresos y en la misma fecha en que se entreguen los informes trimestrales al Congreso de la Unión.

En el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria que administra la Secretaría, se publicará, en formato de datos abiertos, al menos, lo siguiente:

I. La información del proyecto de Presupuesto de Egresos y del Presupuesto de Egresos aprobado;

II. Información trimestral, desagregada de manera mensual, y de Cuenta Pública respecto del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, ejercido y pagado;

III. La información que permita identificar, a partir de las reglas de operación, las características de los programas presupuestarios que correspondan, así como la información sobre las poblaciones potencial, objetivo y atendida de aquellos considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social;

IV. El avance de los proyectos de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos con base en los reportes que, de conformidad con la normativa aplicable, realicen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluyendo además, la ubicación geográfica de dichos proyectos;

V. Los padrones de beneficiarios que las dependencias y entidades incorporen respecto de los subsidios que otorguen un beneficio social directo a la población; en términos de los lineamientos que emita la Secretaría, y

VI. La demás información que coadyuve a la transparencia y rendición de cuentas del gasto público federal, en los términos que determine la Secretaría.

La información a la que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, deberá publicarse con la desagregación a nivel de capítulo, concepto y partidas genérica y específica, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Secretaría, en los términos y plazos que ésta determine, la información que permita dar cumplimiento al presente artículo.

Las entidades federativas, y por conducto de estas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán dar cumplimiento a lo previsto en este artículo a través de sus entes competentes, cuando así corresponda.

Los ejecutores de gasto deberán remitir a la Cámara de Diputados la información que esta les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de la Cámara o por las comisiones competentes.

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 3. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$6,107,732,400,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$547,140,800,000.

Artículo 4. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto, en términos de lo que se señala en el artículo 27 del mismo;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público-privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI de este Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, inciso E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartados B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

XII. Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, conforme al artículo 24 de la Ley de Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales del Ramo General referidos en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 17 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, solo en el caso de la Ciudad de México se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto.

En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría deberá distribuir los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la distribución deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría deberá distribuir los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a las entidades federativas, con base en la fórmula señalada en ese artículo, sujetándose a lo siguiente:

a) Para determinar la variable $PIBpc_i$, definida como la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i , en caso de no estar disponible esa información, se deberá tomar en cuenta la última información del Producto Interno Bruto Anual que dé a conocer el Instituto referido, misma que se dividirá entre la información de la última publicación de proyección de la población a mitad de año con información anual, que dé a conocer el Consejo Nacional de Población. Cabe señalar, que ambas variables deberán corresponder al mismo año para cada entidad federativa, y

b) Con respecto a la variable n_i , definida como la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i , se deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa, que dé a conocer el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;

XX. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto, y

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Asimismo, en el Anexo 27 de este Decreto se consideran los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Artículo 5. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. Para el ejercicio fiscal 2020 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de -\$62,623,500,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$93,746,880,731. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$0, y un techo de gasto de servicios personales de \$60,406,238,137.

Artículo 7. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$825,062,882,280. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$107,653,564,617, como aportaciones para los seguros; dispondrá de la cantidad de \$344,161,712,398, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; aportará la cantidad de \$5,204,756,181, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley, y aportará la cantidad de \$498,800,000, para atender lo dispuesto en el artículo Segundo transitorio del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$28,954,162,694, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes, mismos que deberán ser públicos en términos de la normativa correspondiente;

III. Los proyectos de infraestructura que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los recursos de los fondos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir la leyenda siguiente: “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”, sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.

La Secretaría deberá publicar de forma trimestral, en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que les correspondan en las cuentas bancarias productivas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Antes del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga para realizar la aportación correspondiente de recursos locales, hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). Dichos recursos se considerarán devengados al momento de su aportación al patrimonio de este Fideicomiso. En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública y la prevención de la violencia con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos para seguridad pública a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2020 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.

Artículo 9. El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$4,000,000,000 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

A más tardar el 15 de febrero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere este artículo, los cuales incluirán lo siguiente:

I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;

II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos.

En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia; la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y

III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2020.

En dichos convenios deberán perverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:

a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;

b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio o demarcación territorial, o

c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.

En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación.

En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 8 de este Decreto.

Artículo 10. La Secretaría, a más tardar el último día de febrero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a permitir el acceso de la población a los servicios básicos de educación y salud, mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, así como de infraestructura básica; mediante la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura pública y su equipamiento.

Los recursos de este fondo se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Regional constituido por la Secretaría, los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico. La aprobación de los proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso. Los recursos que autorice el comité técnico del fideicomiso en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal podrán ser ministrados a las entidades federativas durante el primer bimestre del ejercicio fiscal siguiente.

El 50 por ciento de los recursos del Fondo se destinará a los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, y el restante 50 por ciento a las siete entidades federativas con menor índice de desarrollo humano, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría.

Los aprovechamientos enterados en términos del artículo Séptimo transitorio de la Ley de Ingresos, que deriven de recursos que se otorgaron con cargo al fideicomiso Fondo Regional se aportarán al patrimonio de ese fideicomiso para ser destinados a programas y proyectos de las entidades federativas conforme a las disposiciones que regulan el Fondo, y

II. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

La asignación prevista para los fondos a que se refiere el presente artículo se contempla en el Anexo 20 de este Decreto.

Del monto total asignado a cada uno de los fondos previstos en este artículo, la Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento para la administración de los mismos, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de los montos aprobados en cada uno de estos fondos, para su fiscalización.

Las entidades federativas que tengan asignados recursos para la ejecución de proyectos con cargo a estos fondos, serán responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la Secretaría para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o, en su caso, en otros medios accesibles a los ciudadanos.

En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar dichos recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Artículo 11. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría, los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico. La aprobación de los programas y proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso.

Los aprovechamientos enterados en términos del artículo Séptimo transitorio de la Ley de Ingresos, que deriven de recursos que se otorgaron con cargo al fideicomiso Fondo Metropolitano se aportarán al patrimonio de ese fideicomiso para ser destinados a programas y proyectos de infraestructura de las entidades federativas conforme a las disposiciones que regulan el Fondo.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán, por conducto de los gobiernos estatales, los programas o proyectos de infraestructura a un comité integrado por dos representantes de la Secretaría, dos representantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con derecho a voz y voto; así como con la representación de la presidencia y una secretaria de la Comisión Legislativa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión correspondiente al sector, únicamente con derecho a voz, considerando las características demográficas, económicas y sociales de las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional.

Dicho Comité será presidido por la Secretaría y corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emitir las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo, los cuales deberán contemplar la densidad poblacional de cada una de las zonas metropolitanas, el nivel de ingresos, factores e indicadores de competitividad y el manejo responsable de las finanzas públicas con un nivel bajo o de cero endeudamiento, así como aquellas obras inconclusas que han sido financiadas por el fondo metropolitano.

El Comité Técnico a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitirá a más tardar el último día del mes de enero las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo, incluyendo los lineamientos del fondo, las reglas de operación del Comité Técnico y la hoja con los criterios de dictaminación de los proyectos de inversión, en el Diario Oficial de la Federación.

El Comité Técnico deberá sesionar cuando menos una vez al mes a partir del mes de abril para estudiar, analizar y, en su caso, aprobar o rechazar los proyectos de inversión, notificando sus resoluciones a los proponentes en un término de diez días posteriores a la sesión que corresponda.

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior. Con el propósito de apoyar a las zonas metropolitanas con mayor rezago, el 30 por ciento de los recursos autorizados en el presente Decreto correspondientes al Fondo Metropolitano, se destinarán a las veinte zonas metropolitanas con mayor rezago, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano por zona metropolitana publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente para la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, programas y proyectos de infraestructura con impacto metropolitano; los cuales deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación, el desarrollo regional, urbano, el transporte público, transporte público eléctrico, la movilidad motorizada eléctrica y la movilidad activa, entendiéndose como caminar, andar en bicicleta o cualquier otra forma de vehículo impulsado por tracción humana y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a

mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas, en términos de los lineamientos del fondo, reglas de operación, y demás disposiciones aplicables.

Para garantizar lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emitirá un dictamen de impacto metropolitano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual será presentado a los Consejos de Desarrollo Metropolitano respectivos y al Comité Técnico para su consideración como parte de los criterios de selección de proyectos.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano podrán solicitar al Comité Técnico del Fondo, recursos para la elaboración de Planes de Desarrollo Metropolitano y Programa de Ordenamiento Metropolitano de mediano y largo plazo, según lo previsto en los artículos 23, fracción III; 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como para otros instrumentos de planeación establecidos en la misma Ley.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano podrán solicitar recursos para financiar la creación y equipamiento de un Instituto de Planeación Metropolitana u organismo equivalente. Este apoyo será por única vez para cada Instituto, por lo cual no podrá incluir gastos de operación. Para ejercer el recurso de este componente será requisito la firma de un convenio de colaboración que garantice el funcionamiento futuro del Instituto mediante el financiamiento conjunto de los gobiernos municipales y estatales que conforman la zona metropolitana.

Los recursos del Fondo podrán destinarse a la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes; así como, con el Plan Nacional de Desarrollo, y estar alineados a los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.

Para la determinación de la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, programas y proyectos de infraestructura con impacto metropolitano, que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal en los cuales deberán estar representados los municipios que integren las zonas metropolitanas, observando en todo momento los criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad eléctrica y activa considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado y aprobar a más tardar el último día del mes de abril, la cartera de proyectos que se enviará al Comité.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto aprobado del Fondo, para su fiscalización.

Los Consejos de Desarrollo Metropolitano deberán privilegiar la presentación de proyectos referentes al desarrollo de infraestructura urbana, medio ambiente, ciudades sustentables, seguridad vial, y movilidad, ante el Comité Técnico del Fondo, para el fortalecimiento de las zonas metropolitanas.

Artículo 12. Las entidades federativas y, en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 deberán reportar a la Secretaría, en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 13. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1o. de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, éstas deberán canalizarse a los programas y Tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos. El destino de los subejercicios será informado conforme a las disposiciones legales aplicables.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria

Artículo 14. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y entidades observarán las disposiciones siguientes:

- I.** En la administración de los recursos públicos federales se prohíben gastos excesivos u onerosos;
- II.** No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas;
- III.** Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2019;
- IV.** Las dependencias y entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezcan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V.** En la adquisición y en los arrendamientos de inmuebles se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, y procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las dependencias y entidades;

VI. La remodelación de oficinas no se realizará por cuestiones estéticas ni se adquirirá mobiliario de lujo, y se limitará, de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público;

VII. No procederá la adquisición o arrendamiento de vehículos de lujo. Se podrá realizar la adquisición o arrendamiento de vehículos siempre y cuando resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas, y se deberá optar preferentemente por vehículos con tecnología que genere menores daños ambientales. Queda prohibido cualquier uso privado de esos vehículos;

VIII. Se prohíbe el derroche de energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario;

IX. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, bienes de tecnologías de información y comunicaciones, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto las dependencias y entidades podrán realizar las transferencias de recursos fiscales conforme a las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado.

La Secretaría fungirá como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que esta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

XI. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las dependencias y entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos. Para ello, se integrará la información que al respecto contenga el sistema CompraNet o, en su caso, el que determine la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario, podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los supuestos que las dependencias y entidades que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el

último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.

Artículo 15. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia;

II. Las dependencias y entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;

III. Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente;

IV. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente; que se requieran para la promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos; que tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero, o que se realicen con cargo a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría;

V. Dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio;

VI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades;

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las dependencias y entidades sobre las erogaciones en materia de Comunicación Social;

IX. El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables, y

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para Comunicación Social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 16. Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las dependencias y entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa.

Con el propósito de fomentar la transparencia, tratándose de las empresas productivas del Estado, éstas podrán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, con el objeto de que sus proveedores y contratistas sean beneficiados con este Programa.

El registro de las cuentas por pagar deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de dichas dependencias y entidades, y en su caso, las empresas productivas del Estado, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará los avances que se presenten en los Informes Trimestrales.

La información a que se refiere este artículo será pública, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 17. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada;

b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 14, fracción II, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia, y

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Artículo 18. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

En aquellos puestos de personal militar y, en su caso, en los que se establezcan en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Función Pública, respecto de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Las remuneraciones de los servidores públicos a que se refiere este párrafo, incluyendo los conceptos extraordinarios señalados, deberán sujetarse en todo momento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Función Pública evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario.

La Secretaría podrá autorizar, en términos de las disposiciones específicas que emita, el otorgamiento de compensaciones económicas para el personal que integra la Guardia Nacional como parte de su sistema de remuneraciones, así como de los sistemas complementarios de seguridad social, sin que lo anterior comprometa recursos de largo plazo mayores a los autorizados en los términos de este Decreto.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en la presente fracción, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los límites de remuneración mensual para la Administración Pública Federal se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto y, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

- i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y
- ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el Anexo 23.1. no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;

b) La remuneración ordinaria total líquida mensual neta autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2020 se incluye en el Anexo 23.1.2. de este Decreto, y

c) La remuneración total anual de percepciones ordinarias autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2020 se incluye en el Anexo 23.1.3. de este Decreto;

III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los límites correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I, primer párrafo, de este artículo, se presentan en los Anexos siguientes de este Decreto:

- a)** Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;
- b)** Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;
- c)** Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;
- d)** Anexo 23.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- e)** Anexo 23.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;
- f)** Anexo 23.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- g)** Anexo 23.8. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;
- h)** Anexo 23.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- i)** Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;
- j)** Anexo 23.11. Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- k)** Anexo 23.12. Ramo 44: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- l)** Anexo 23.13. Ramo 49: Fiscalía General de la República, y
- m)** Anexo 23.14. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1., del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

No se autoriza a los ejecutores de gasto el pago de Seguros de Separación Individualizada que no den cumplimiento estricto a las condiciones dispuestas en la fracción IV del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades solo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

En los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo que realicen las dependencias y entidades se deberán sujetar a su presupuesto autorizado.

Los titulares de las entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo un reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

Artículo 20. Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto de sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, solo podrán comprender hasta 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

Artículo 21. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las dependencias o entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.

Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica, los cuales se podrán cubrir con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deberán seguir las dependencias y entidades correspondientes para su aplicación.

Artículo 22. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 23. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal garantizará e impulsará de manera transversal la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar lo siguiente:

I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

El Poder Judicial, así como el Tribunal Federal de Justicia Administrativa deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de sus programas. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado, mismas que deberán publicar en sus páginas de Internet.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados para garantizar la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que entregue beneficios directos deberá contar con padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva.

Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el sexto párrafo de este artículo.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

CAPÍTULO V

De la inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 24. Las dependencias y entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.

A más tardar el último día hábil de octubre, las dependencias y entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior, deberá ser enviado a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables de las respectivas Cámaras del Congreso de la Unión.

CAPÍTULO VI

Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

Artículo 25. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

VI. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VII. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y

VIII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de derechos indígenas y pertinencia cultural.

CAPÍTULO VII

De la inversión pública

Artículo 26. En el presente ejercicio fiscal se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6, inciso A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6, inciso B, de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 6, inciso C, de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6, inciso D, de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6, inciso E, de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6, inciso F, de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 27. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto.

CAPÍTULO VIII

De la evaluación del desempeño

Artículo 28. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Para la actualización de las matrices, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios;

b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;

c) Las disposiciones emitidas en las reglas de operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas, y

d) Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales con perspectiva de género, juventud, discapacidad y etnicidad.

Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados y hacerlas públicas en su página de Internet.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho Programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el Programa Anual de Evaluación y los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2020;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales hallazgos y resultados de las evaluaciones conforme al Mecanismo para el seguimiento de aspectos susceptibles de mejora vigente, definido por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2020 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Cubrir el costo de las evaluaciones de las políticas o los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones externas contempladas en los programas anuales de evaluación.

Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 10 días naturales siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y

XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2020, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2019. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2020.

La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

TÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 29. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.

Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

a) Deberán ser simples, precisas, transparentes, de fácil acceso y claras, de tal manera que faciliten la comprensión por parte de los ciudadanos;

b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;

c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;

d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;

e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;

f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;

g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

h) Se deberán priorizar los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad sustantiva de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;

i) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;

j) Se promoverán mecanismos para facilitar a los mexicanos repatriados, el acceso a los beneficios de los programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;

k) Deberán promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;

l) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos;

m) Se deberá especificar la vinculación del programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y

n) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas;

II. La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicha opinión deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios a que se refiere el último párrafo del mencionado artículo. En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable. El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, y

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos:

a) Incluir en la papelería y documentación oficial para los programas la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para estos programas, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 15 de este Decreto;

b) Establecer un padrón de beneficiarios para los programas sujetos a reglas de operación, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado. Además, se podrán incluir elementos adicionales que permitan conocer de manera más detallada la efectividad de los programas, como sexo, edad o nivel de escolaridad. Dicho padrón deberá ser publicado en la página electrónica de cada dependencia o entidad, así como en el portal de transparencia en materia presupuestaria;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Publicar en sus páginas electrónicas la información correspondiente a las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos.

La Secretaría publicará en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las dependencias y entidades deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, a través de instituciones de banca de desarrollo o de intermediarios financieros, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 30. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

Artículo 31. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.

CAPÍTULO II

De los criterios específicos para la operación de los programas

Artículo 32. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Bienestar considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Estos instrumentos promoverán que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de estos instrumentos se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deberán ser informadas a la Función Pública o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 33. Los programas de garantías, de coberturas, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo, de aseguramiento y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, y de AGROASEMEX, S.A., según corresponda. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo de los gobiernos de las entidades federativas, para la implementación de los programas.

Los apoyos destinados a coberturas y esquemas de administración de riesgos, serán operados por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y AGROASEMEX, S.A., respectivamente.

El Gobierno Federal establece como política pública para impulsar el ordenamiento de los mercados agrícolas la regulación en la contratación previa de las cosechas, que lleve como instrumento central la definición de un ingreso garantizado a los productores, mediante el impulso de la contratación de coberturas de riesgo climático y de mercado de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Artículo 34. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover el bienestar en la población campesina y de la pesca, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

- a)** Mejorar e incrementar la productividad, cerrando las brechas existentes;
- b)** Potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios rurales y al bienestar de las personas que los habitan;
- c)** Mejorar la capacidad de la agricultura para adaptarse al cambio climático, mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la utilización y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad;
- d)** Incrementar la contribución de la agricultura nacional a la seguridad alimentaria de todas las personas;
- e)** Que permita la complementariedad de acciones con las demás dependencias y entidades;
- f)** Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas;
- g)** Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;
- h)** Una agricultura más incluyente, pero con políticas diferenciadas para cada una de las regiones del país, al tiempo que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores, e
- i)** Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria;

b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

V. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VI. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

VII. Promover el desarrollo de sistemas agroalimentarios regionales mediante el Sistema Nacional de Agroparques para un mejor manejo logístico de los productos primarios en puntos estratégicos, que vinculen a los productores con las cadenas de valor y propicien la generación de economías de escala, incrementen la productividad y competitividad, así como un desarrollo equilibrado en las regiones norte, centro y sur-sureste del país;

VIII. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

IX. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción, y

X. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los programas federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario.

Artículo 35. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o, en su caso, las entidades de su sector coordinado.

Artículo 36. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de sus programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

Artículo 37. Los programas destinados a educación media superior y superior, deberán contener las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

De conformidad con los lineamientos operativos que sean emitidos por la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento de subsidios para organismos descentralizados estatales, conforme al programa presupuestario correspondiente, estará condicionado a que las entidades federativas aporten la parte que les corresponda con cargo a sus presupuestos autorizados.

TÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 39. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I.** Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II.** El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III.** Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
- IV.** Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y
- V.** La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Artículo 40. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2020, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

Artículo 41. Este Presupuesto de Egresos incluye recursos para la implementación de la primera etapa de la Reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10. de mayo de 2019, para crear el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como Tribunales Laborales Federales, Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales, y demás acciones que requiera dicha Reforma.

Los recursos referidos en el anterior párrafo se presentan en el Anexo correspondiente de este Decreto, e incluyen los que se transferirán a las entidades federativas señaladas en el mismo Anexo para que lleven a cabo las acciones que les correspondan conforme a las disposiciones aplicables. En caso de que los recursos presupuestados para dichas entidades federativas observen disponibilidades, estas se podrán asignar a otros objetivos de la citada Reforma o a otras entidades federativas.

Para la administración de los recursos a que se refiere el presente artículo, la Secretaría podrá constituir un fideicomiso público en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o cualquier otro mecanismo que la misma determine.

Artículo 42. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de noviembre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo; así como publicar durante el último trimestre del año:

- I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;
- II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y
- III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2020.

Segundo. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

Tercero. Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de que los ejecutores de gasto realicen las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, o cambio de sector en los casos que corresponda, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.

Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, las dependencias, entidades y unidades administrativas que se encuentren en proceso de readscripción o modificación de sus programas, podrán continuar su operación en la estructura organizacional y presupuestaria en la que se encuentren a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto no se realice la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas.

Los ejecutores de gasto deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos fiscales y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.

Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

Quinto. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán remitir a la Secretaría los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a su presupuesto de servicios personales aprobado.

Sexto. Las instituciones de banca de desarrollo deberán remitir a la Secretaría para el registro correspondiente los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Séptimo. Las entidades federativas deberán notificar y realizar la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas no podrán establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que, en su caso, se determinen.

Los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en este artículo.

Octavo. Bajo ninguna circunstancia se podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización de gasto.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.

Noveno. Las dependencias y entidades que transfieran recursos públicos federales a las entidades federativas, a sus entes públicos y municipios, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría la información relativa a los convenios de transferencia de recursos, de conformidad con las disposiciones específicas que determine la Secretaría. La información antes referida se publicará en el portal de transparencia de la Secretaría.

Décimo. Las entidades federativas deberán reportar periódicamente a la Secretaría, a través del sistema a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, la información, así como la de sus entes públicos y sus municipios, relativa a los convenios de reasignación de recursos, especificando al menos, el objeto del convenio, la ubicación geográfica, los proyectos contemplados, y el ejecutor del gasto en cada entidad federativa.

Dicha información será publicada por la Secretaría a través del portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.

Décimo Primero. La Secretaría podrá destinar los recursos federales a los que se refiere el artículo Séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 para apoyar a las entidades federativas que presenten un desequilibrio financiero que imposibilite el pago de compromisos de corto plazo o, en su caso y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, para mejorar la infraestructura de las mismas.

Décimo Segundo. A más tardar a los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría remitirá a la Cámara de Diputados, una propuesta de medidas que tenga por objeto impulsar la sostenibilidad actual y futura de las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en su caso, la inversión en infraestructura en estos.

Para tal efecto, la Secretaría en el ámbito de su competencia, podrá hacer propuestas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a aquellas en materia hacendaria.

En el ámbito de colaboración participativa que existe entre los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, la Secretaría se podrá auxiliar con la información y documentación, que para tal efecto, las entidades y sus municipios le proporcionen con la finalidad de elaborar la propuesta a la que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Décimo Tercero. Los ingresos federales que se obtengan de reintegros a la Tesorería de la Federación que realicen las universidades e instituciones públicas de educación superior respecto de recursos federales no ejercidos en ejercicios fiscales anteriores al 2020, se podrán destinar por la Secretaría a proyectos de inversión en infraestructura educativa a cargo de universidades e instituciones públicas de educación superior.

Décimo Cuarto. La Secretaría, con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizará durante el ejercicio fiscal 2020 el análisis y revisión de la metodología utilizada para la conformación del anexo transversal referente a los recursos para la adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático para que, en caso de considerarse procedente, se incorporen elementos que permitan realizar una mejor estimación de las asignaciones que se vinculan a dicho anexo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal siguiente.

Décimo Quinto. Los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social previstos en el presente Decreto, podrán destinarse para cubrir los compromisos adquiridos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019, siempre que corresponda a los fines expresamente previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales podrán convenir con la Secretaría de Bienestar, dentro del mes de enero de 2020, los calendarios de ejecución correspondientes a los recursos que recibieron con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el ejercicio fiscal de 2019, siempre y cuando los recursos respectivos se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2019. Los calendarios de ejecución no podrán exceder el mes de mayo de 2020.

Asimismo, para el ejercicio 2020, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 2020, los cuales podrán determinar que hasta un setenta por ciento de los recursos que de dicho Fondo correspondan a las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

Décimo Sexto. Los ejecutores de gasto deberán cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

Décimo Séptimo. La Secretaría revisará la metodología vigente sobre la vinculación de los programas presupuestarios con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para que, en caso de considerarse procedente, se incorporen elementos que permitan estimar el presupuesto que se vincula a los mismos. Los cambios a la metodología deberán incorporarse en los lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal siguiente.

Décimo Octavo. En términos de los lineamientos que emita la Secretaría de conformidad con las disposiciones correspondientes, las dependencias y entidades le entregarán a más tardar el último día hábil de marzo un informe respecto del estado que guarda cada uno de los fideicomisos públicos sin estructura, fondos, mandatos y análogos que coordinen o que con cargo a su presupuesto reciban recursos públicos federales, a efecto de que la Secretaría lo remita a la Cámara de Diputados. El contenido de dicho informe deberá contener, entre otros aspectos, sus objetivos, estructuras y patrimonio, así como el marco jurídico que justifique su creación, y un análisis de su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus fines u objeto.

En adición a lo previsto en el párrafo anterior, las dependencias coordinadoras de sector de fideicomisos públicos constituidos de manera análoga a entidades paraestatales, deberá informar lo relativo a las estructuras de las citadas entidades.

Décimo Noveno. La Secretaría, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, analizará, en términos de las disposiciones aplicables, la viabilidad de incorporar en el proyecto de presupuesto de egresos del próximo ejercicio fiscal un anexo enfocado a la lucha anticorrupción que involucre a las instancias que correspondan.

Vigésimo. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, continuará con el fortalecimiento del Anexo Transversal de Niñas, Niños y Adolescentes, incluyendo la vertiente de primera infancia.

Vigésimo Primero. Las dependencias y entidades que otorguen subsidios en beneficio social directo a la población, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría la información relativa al avance de las metas y monto de los subsidios entregados, según corresponda, así como la desagregación geográfica a nivel municipal, entre otros rubros, de conformidad con las disposiciones específicas que determine la Secretaría. La información antes referida se publicará en el portal de transparencia en materia presupuestaria.

Vigésimo Segundo. Los ejecutores de gasto, en los casos que corresponda, deberán realizar las acciones conducentes y, en su caso, emitir las disposiciones específicas conducentes para que las percepciones y prestaciones se sujeten, a partir del 1o. de enero de 2020, a los límites máximos de percepciones y de prestaciones previstos en el Anexo 23 del presente Decreto.

Vigésimo Tercero. Las dependencias y las entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas previstos en la nota del Anexo 25 de este Decreto, a más tardar el último día de febrero.

Para tal efecto, las dependencias y las entidades, éstas a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán remitir los proyectos de reglas de operación a la Secretaría a más tardar el último día hábil de enero. Las autorizaciones que emita dicha dependencia y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se realizarán en los mismos plazos y términos previstos en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; lo anterior, sin perjuicio de que dichos programas puedan ejecutarse en tanto se emiten las referidas reglas.

En casos debidamente justificados, se podrá ampliar por única ocasión el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, hasta por 30 días naturales, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría para tales efectos.

Vigésimo Cuarto. Durante el ejercicio fiscal 2020, la unidad responsable del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (FIPAGO), revisará las Reglas de Operación del mismo, con el objeto de realizar propuestas que permitan optimizar la aplicación pronta y expedita de los recursos fideicomitidos en cumplimiento de sus fines.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS		119,082,401,892
Gasto Programable		
01	Poder Legislativo	13,540,183,960
	Cámara de Senadores	4,085,778,000
	Cámara de Diputados	7,076,000,000
	Auditoría Superior de la Federación	2,378,405,960
03	Poder Judicial	67,305,117,703
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,821,903,248
	Consejo de la Judicatura Federal ^{1./}	59,834,611,435
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	2,648,603,020
22	Instituto Nacional Electoral	16,660,795,016
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,874,207,802
41	Comisión Federal de Competencia Económica	581,230,908
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,541,244,024
44	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	877,435,005
49	Fiscalía General de la República	16,702,187,474
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		16,572,899,986
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	16,572,899,986
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		2,792,233,371
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,792,233,371
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		1,148,400,150,555
Gasto Programable		
02	Oficina de la Presidencia de la República	918,577,842
04	Gobernación	5,891,930,229
05	Relaciones Exteriores	8,723,637,695
06	Hacienda y Crédito Público	23,656,812,661
07	Defensa Nacional	94,028,694,246
08	Agricultura y Desarrollo Rural	47,576,943,957
09	Comunicaciones y Transportes	54,374,026,293
10	Economía	6,255,603,142
11	Educación Pública	326,282,716,298
12	Salud ^{2./}	128,826,414,373
13	Marina	33,557,785,594
14	Trabajo y Previsión Social	28,860,748,151
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	10,939,258,622
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	29,869,450,777
18	Energía	48,507,330,641
20	Bienestar	181,457,072,764
21	Turismo	5,034,491,561
27	Función Pública	1,461,399,636
31	Tribunales Agrarios	850,645,718
36	Seguridad y Protección Ciudadana ^{4./}	60,150,695,893
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	144,775,940
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	25,658,798,449
45	Comisión Reguladora de Energía	252,881,468
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	219,761,549
47	Entidades no Sectorizadas	11,382,216,525

48	Cultura	13,517,480,531
C: RAMOS GENERALES		3,366,840,786,136
Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social ^{3./}	863,611,766,125
23	Provisiones Salariales y Económicas	131,476,962,432
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	57,357,545,254
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	759,760,279,067
Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	538,349,271,737
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	951,454,805,252
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	21,500,155,369
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	43,330,000,900
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		1,174,505,288,024
Gasto Programable		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	349,442,405,744
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	825,062,882,280
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		1,125,556,570,864
Gasto Programable		
TTY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	523,425,013,459
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	456,437,051,350
Gasto No Programable		
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:		145,694,506,055
TTY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	113,733,500,000
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	31,961,006,055
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		846,017,930,828
GASTO NETO TOTAL		6,107,732,400,000

1./ Incluye recursos por 375.3 millones de pesos para la implementación de la Reforma Laboral.

2./ Incluye recursos dentro del programa presupuestario U012.- "Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud", para cubrir el pago de las provisiones que permitan mantener la homologación salarial del personal que fue regularizado y formalizado, y serán transferidos a las entidades federativas a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33.

3./ Los recursos relativos a los Laudos y Prestaciones que no estén directamente vinculadas a obligaciones decretadas en materia de seguridad social no serán cubiertas con cargo a los recursos del ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social".

4./ Incluye recursos que serán transferidos de la Policía Federal a la Guardia Nacional, en términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transición de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de agosto de 2019.

ANEXO 2. GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL (pesos)

Gasto Corriente Estructural	2,415,232,198,936
------------------------------------	--------------------------

*/ La asignación corresponde a montos estimados con base en las reasignaciones determinadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 3. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)*

Previsiones para Gastos Obligatorios	4,033,022.6
Previsiones para Gastos Obligatorios con Pensiones y Jubilaciones	4,998,225.4

*/ La asignación corresponde a montos estimados con base en las reasignaciones determinadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 4. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el	0.0
---	------------

Artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

	MONTO
Dependencias y Entidades (Recursos Fiscales)	36,588.22
Entidades de Control Directo	37,303.68
Empresas Productivas del Estado	190,289.01
Poder Judicial	1,812.82
Instituto Nacional Electoral	1,215.13
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	23.63
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	82.41
Fiscalía General de la República	435.24

ANEXO 5.A. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (millones de pesos)

Para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 4 del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público-privada, asciende a la cantidad de \$40,079.2 millones, de los cuales para el periodo 2020 se tiene estimado un monto de \$9,072.8 millones.

PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN ^{1/}	MONTO DE INVERSIÓN 2020 ^{2/}	PAGO ANUAL ESTIMADO 2020 ^{3/}
PROYECTOS AUTORIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		44,901.9	7,862.1	9,072.8
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		3,958.5	1,719.0	62.2
Construcción, Rehabilitación, Adecuación, Equipamiento y Amueblado del Complejo Penitenciario Federal Papanitla	Veracruz	3,958.5	1,719.0	62.2
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		22,715.8	4,166.6	5,219.3
Libramiento de la Carretera La Galarza-Amatitlanes	Puebla	1,053.2	0.0	94.1
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Querétaro - San Luis Potosí)	Querétaro, Guanajuato y San Luis Potosí	1,976.1	0.0	558.4
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Coatzacoalcos - Villahermosa)	Tabasco y Veracruz	2,246.3	0.0	543.1
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Matehuala - Saltillo) para el periodo 2017-2027	Nuevo León	1,710.0	67.3	513.2
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Pirámides-Tulancingo-Pachuca) para el periodo 2017-2027	Estado de México e Hidalgo	2,172.3	0.0	452.6
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Saltillo-Monterrey-Nuevo Laredo) para el periodo 2017-2027	Coahuila y Nuevo León	2,337.0	134.6	589.7
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Texcoco-Zacatepec) para el periodo 2017-2027	Estado de México, Tlaxcala y Puebla	1,470.1	0.0	511.1
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Arriaga-Tapachula)	Chiapas	3,881.8	2,039.8	709.8
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Campeche-Mérida)	Campeche y Yucatán	1,884.9	464.2	419.0
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP San Luis Potosí-Matehuala)	San Luis Potosí	1,888.4	378.9	504.0
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Tampico-Ciudad Victoria)	Tamaulipas	2,095.7	1,081.8	324.4
SECRETARÍA DE TURISMO		1,583.1	795.1	0.0
Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa	Sinaloa	1,583.1	795.1	0.0
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		7,848.4	0.0	2,161.4
Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit	Nayarit	1,704.5	0.0	454.6

Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en la localidad de Tapachula, en el estado de Chiapas	Chiapas	1,872.8	0.0	535.0
Construcción del Hospital Regional (HGR) de 260 Camas en el Municipio de García, Nuevo León**	Nuevo León	2,101.5	0.0	593.5
Construcción del Hospital General Regional de 260 camas en Tepotzotlán, Estado de México**	Estado de México	2,169.6	0.0	578.4
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		8,796.1	1,181.4	1,629.8
Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México***	Ciudad de México	1,753.9	1,181.4	0.0
Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán	Yucatán	1,009.1	0.0	252.4
Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgell en Villahermosa, Tabasco	Tabasco	1,490.6	0.0	401.7
Sustitución del actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit	Nayarit	1,558.1	0.0	512.2
Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México	Ciudad de México	2,984.4	0.0	463.5
TOTAL		44,901.9	7,862.1	9,072.8

Cifras con IVA a pesos de 2020.

** Este Proyecto se encuentra rescindido y en proceso de impugnación por parte del Desarrollador.

*** El Contrato del proyecto se rescindió, sin embargo, el proyecto se incluyó en el Documento de Planeación 2020.

Montos de inversión contratados.

1/ Monto total estimado en gasto de inversión del sector privado en infraestructura. En el caso del proyecto del Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa, se tiene una inversión de SECTUR por 400.1 mdp y de FONADIN por 185 mdp.

2/ Inversión estimada prevista por el sector privado para el 2020. En el caso del proyecto del Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa, se tienen prevista una inversión de SECTUR y de FONADIN.

3/ Pagos anuales estimados por el Sector Público. En el caso del proyecto del Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa, no contempla pagos al Desarrollador, quien obtendrá ingresos por el cobro de las tarifas a los usuarios, por lo anterior no hay pagos programados por parte del Sector Público.

Para los proyectos de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se consideran pagos anuales desde el inicio del proyecto, toda vez que, la ejecución y operación comienzan simultáneamente.

ANEXO 6. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

6.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	2,760,724,000	0	2,760,724,000

6.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	664,993,351,320	323,419,966,080	988,413,317,400

6.C. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	667,754,075,320	323,419,966,080	991,174,041,400

6.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	567,395,879,500	472,803,023,300	243,304,157,420

6.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	264,353,739,720	184,909,600,280	129,464,561,160

6.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física	Costo Financiero	Suma
--	------------------	------------------	------

	(Amortizaciones)		
Comisión Federal de Electricidad	17,237,001,620	10,400,000,000	27,637,001,620

ANEXO 7. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
Ramos Administrativos					
02	Oficina de la Presidencia de la República	15,070,564	0	3,439,115	18,509,679
04	Gobernación	93,660,979	0	26,563,759	120,224,738
05	Relaciones Exteriores	34,432,272	0	10,501,516	44,933,788
06	Hacienda y Crédito Público	387,192,191	0	110,577,974	497,770,165
07	Defensa Nacional	1,256,938,591	1,040,255,517	551,290,800	2,848,484,908
08	Agricultura y Desarrollo Rural	181,681,077	0	68,432,863	250,113,940
09	Comunicaciones y Transportes	163,383,128	0	80,460,200	243,843,328
10	Economía	55,167,896	0	23,894,989	79,062,885
11	Educación Pública	2,175,602,944	0	2,051,181,998	4,226,784,942
12	Salud	709,008,302	0	176,494,680	885,502,982
13	Marina	335,128,225	0	284,405,523	619,533,748
14	Trabajo y Previsión Social	41,823,820	123,655,409	19,281,265	184,760,494
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	44,009,102	0	19,844,174	63,853,276
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	155,632,860	4,248,517	97,741,093	257,622,470
18	Energía	30,743,128	0	3,492,929	34,236,057
20	Bienestar	48,104,482	0	22,011,870	70,116,352
21	Turismo	19,677,312	0	7,454,230	27,131,542
27	Función Pública	34,560,905	0	4,597,314	39,158,219
31	Tribunales Agrarios	15,514,630	0	5,659,024	21,173,654
36	Seguridad y Protección Ciudadana	704,161,724	0	223,910,877	928,072,601
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	3,454,004	0	297,518	3,751,522
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	138,896,972	0	45,513,389	184,410,361
45	Comisión Reguladora de Energía	4,200,139	0	345,445	4,545,584
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	4,322,362	0	193,200	4,515,562
47	Entidades no Sectorizadas	35,657,864	0	14,500,517	50,158,381
48	Cultura	130,674,808	0	13,708,606	144,383,414
Ramos Generales					
23	Provisiones Salariales y Económicas */	10,470,690,567	1,909,851,764	3,595,840,529	15,976,382,860

*/ Para efectos de control presupuestario y eficiencia del gasto, la administración de estos recursos se considera en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	538,349,271,737
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	145,694,506,055
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	43,330,000,900
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	900

Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	43,330,000,000
Total	727,373,778,692

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	208	713
15,000	30,000	237	1,027
30,000	50,000	267	1,337
50,000	100,000	298	1,650
100,000	150,000	326	1,967
150,000	250,000	371	2,375
250,000	350,000	401	2,675
350,000	450,000	432	2,839
450,000	600,000	460	3,148
600,000	750,000	475	3,313
750,000	1,000,000	521	3,624
1,000,000		549	3,787

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	331	164	2,952	2,292
15,000	30,000	410	208	3,275	2,456
30,000	50,000	493	246	3,769	2,952
50,000	100,000	571	284	4,588	3,437
100,000	150,000	656	331	5,406	4,095
150,000	250,000	740	370	6,227	4,912
250,000	350,000	901	449	7,214	5,406
350,000	450,000	980	493	7,864	5,881
450,000	600,000	1,151	571	9,348	7,043
600,000	750,000	1,312	656	10,643	8,031
750,000	1,000,000	1,469	740	11,957	9,007
1,000,000		1,559	820	13,422	10,149

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la

determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		104,680,076,604
04 Gobernación		15,314,114
	Conducción de la política interior	15,314,114
08 Agricultura y Desarrollo Rural		3,018,948,171
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	23,794,607
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,260,153,564
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	70,000,000
	Producción para el Bienestar	1,650,000,000
	Desarrollo Rural	15,000,000
09 Comunicaciones y Transportes		2,787,250,002
	Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales	255,500,000
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	2,451,750,002
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	80,000,000
10 Economía		240,735,296
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	240,735,296
11 Educación Pública		14,007,468,383
	Educación para Adultos (INEA)	121,254,696
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	900,623,185
	Normar los servicios educativos	102,468,832
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	8,533,022,450
	Programa de Becas Elisa Acuña	204,524,087
	Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	46,242,407
	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	124,150,751
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	296,223,958
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	2,899,517,513
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	777,635,340
	Programa Nacional de Reconstrucción	1,805,163
12 Salud		7,520,001,168
	Rectoría en Salud	9,800,000
	Prevención y control de enfermedades	40,260,978
	Salud materna, sexual y reproductiva	17,054,352
	Fortalecimiento a la atención médica	306,183,954
	Seguro Popular	5,689,605,218
	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	1,457,096,665
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		574,204,491
	Procuración de justicia agraria	254,106,747
	Programa de Atención de Conflictos Agrarios	90,035,213
	Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda	2,901,903
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	227,160,628
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		1,246,622,917
	Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza	59,439,899
	Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	354,312,574
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	395,922
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	53,332,898

Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	112,886,296
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	255,014,862
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	411,240,467
19 Aportaciones a Seguridad Social	4,761,356,538
Programa IMSS-BIENESTAR	4,761,356,538
20 Bienestar	55,635,489,358
Programa de Fomento a la Economía Social	46,297,214
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	94,441,281
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	34,296,016,556
Sembrando Vida	21,198,734,306
23 Provisiones Salariales y Económicas	467,197,052
Fondo Regional	467,197,052
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	10,258,841,340
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,604,242,375
FAM Asistencia Social	2,654,598,965
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	25,193,241
Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, y atender asuntos personas indígenas privadas de su libertad.	25,193,241
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	35,243,171
Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	35,243,171
47 Entidades no Sectorizadas	4,018,344,867
Actividades de apoyo Administrativo	157,125,909
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,543,392
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,045,268,405
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,598,705,742
Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas	806,942,012
Programa de Derechos Indígenas	199,759,407
Programa de Infraestructura Indígena	200,000,000
48 Cultura	67,866,495
Educación y cultura indígena	67,866,495

ANEXO 11. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	Monto
	Total	339,870.8
Financiera		3,105.9
	Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	3,105.9
	Hacienda y Crédito Público	3,105.9
	AGROASEMEX	605.9
	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	2,500.0
Competitividad		28,848.4
	Programa de Fomento a la Inversión y Productividad	28,848.4
	Agricultura y Desarrollo Rural	28,789.0
	Crédito Ganadero a la Palabra	1,000.0
	Fertilizantes	1,310.0
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	10,000.0
	Producción para el Bienestar	11,000.0
	Desarrollo Rural	70.0
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería Pesca y Acuicultura	1,372.4
	Vinculación productiva	3.7
	Fomento de la Ganadería y Normalización de la Calidad de Productos Pecuarios	4.1

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	4,028.9
Bienestar	59.4
Programa de Fomento a la Economía Social	59.4
Medio Ambiente	2,913.8
Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	2,913.8
Agricultura y Desarrollo Rural	131.6
Desarrollo Rural	10.0
Programa de Fomento a la Agricultura, ganadería Pesca y Acuicultura	121.6
Medio Ambiente y Recursos Naturales	2,782.2
Forestal	1,713.0
Protección al medio ambiente en el medio rural	1,069.3
Desarrollo Regional Sustentable	177.8
PROFEPA	216.5
Vida Silvestre	675.0
Educativa	50,726.2
Programa de Educación e Investigación	50,726.2
Agricultura y Desarrollo Rural	6,335.4
Colegio de Postgraduados	1,424.9
Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO)	111.8
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,372.4
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA)	500.6
Universidad Autónoma Chapingo	2,925.7
Educación Pública	44,390.8
Desarrollo de Capacidades Educación	14,245.2
Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	19,199.3
Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar	9,942.7
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	1,003.6
Social	114,408.3
Programa de atención a la pobreza en el medio rural	109,139.6
Relaciones Exteriores	75.0
Atención a migrantes	75.0
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,483.0
Atención a la población agraria	1,483.0
Infraestructura Rural	1,483.0
Bienestar	103,763.2
Atención a la población agraria	103,763.2
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	82,564.5
Sembrando Vida	21,198.7
Entidades no Sectorizadas	3,818.3
Atención a la población indígena y afromexicana (INPI)	3,818.3
Programa de Derecho a la Alimentación	3,407.9
Agricultura y Desarrollo Rural	3,407.9
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, SA de C.V.	1,240.8
Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	2,147.1
Desarrollo Rural	20.0
Programa de Apoyo a la adquisición de leche	1,768.9
Agricultura y Desarrollo Rural	1,768.9
Adquisición de Leche Nacional	1,768.9
Programa de atención a las mujeres en situación de violencia	91.9

Bienestar	91.9
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF	91.9
Infraestructura	67,753.8
Programa de infraestructura en el medio rural	67,753.8
Comunicaciones y Transportes	4,337.6
Infraestructura	4,337.6
Mantenimiento de Caminos Rurales	4,337.6
Medio Ambiente y Recursos Naturales	2,909.7
IMTA	205.0
Infraestructura Hidroagrícola	855.6
Programas Hidráulicos	1,849.1
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	60,506.5
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	60,506.5
Salud	54,587.6
Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	54,587.6
Salud	41,121.9
Salud en población rural	41,121.9
Desarrollo de Capacidades Salud	137.8
Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	40,984.1
Programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	6,040.9
Seguro Médico Siglo XXI	803.4
Seguro Popular	34,139.9
Aportaciones a Seguridad Social	13,465.7
IMSS-BIENESTAR	13,185.7
Seguridad Social Cañeros	280.0
Agraria	6,355.2
Programa para la atención de aspectos agrarios	6,355.2
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	125.3
Atención de aspectos agrarios	125.3
Archivo General Agrario	125.3
Bienestar	6,229.8
Atención de aspectos agrarios	6,229.8
Sembrando Vida	6,229.8
Administrativa	11,171.5
Gasto Administrativo	11,171.5
Agricultura y Desarrollo Rural	7,144.1
ASERCA	177.1
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	12.3
CONAPESCA	655.1
CONAZA	57.3
Dependencia SADER	3,851.1
FEESA	5.7
FIRCO	262.0
INCA RURAL	33.8
SENASICA	1,909.3
SIAP	118.7
SNICS	61.6
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	3,176.8

Dependencia SEDATU	3,176.8
Tribunales Agrarios	850.6
Tribunales Agrarios	850.6

ANEXO 11.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)

Entidad	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Aguascalientes	21.6
Baja California	29.2
Baja California Sur	26.9
Campeche	51.7
Coahuila	47.9
Colima	24.4
Chiapas	103.5
Chihuahua	70.7
Ciudad de México	3.5
Durango	54.0
Guanajuato	64.2
Guerrero	63.0
Hidalgo	49.0
Jalisco	103.2
Estado de México	44.1
Michoacán	113.2
Morelos	33.6
Nayarit	61.9
Nuevo León	48.0
Oaxaca	45.7
Puebla	64.3
Querétaro	25.5
Quintana Roo	26.1
San Luis Potosí	54.0
Sinaloa	219.6
Sonora	88.4
Tabasco	55.3
Tamaulipas	78.8
Tlaxcala	12.8
Veracruz	101.9

Yucatán	46.9
Zacatecas	42.5
TOTAL	1,875.5

ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)

Ramo Unidad Responsable		Recursos Fiscales	Recursos Propios	MONTO
Total		82,992,496,539.0	15,731,910,845.0	98,724,407,384.0
05	Relaciones Exteriores	5,300,000.0	0.0	5,300,000.0
K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	5,300,000.0	0.0	5,300,000.0
08	Agricultura y Desarrollo Rural	5,438,733,389.4	263,600,000.0	5,702,333,389.4
116	Coordinación General de Ganadería	811,361.4	0.0	811,361.4
A1I	Universidad Autónoma Chapingo	2,855,055,565.0	3,600,000.0	2,858,655,565.0
D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	875,797.3	0.0	875,797.3
IZC	Colegio de Postgraduados	1,286,555,003.8	0.0	1,286,555,003.8
JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,295,435,662.0	260,000,000.0	1,555,435,662.0
09	Comunicaciones y Transportes	203,559,273.0	0.0	203,559,273.0
A00	Instituto Mexicano del Transporte	135,933,923.0	0.0	135,933,923.0
JZN	Agencia Espacial Mexicana	67,625,350.0	0.0	67,625,350.0
10	Economía	569,001,780.0	1,026,295,805.0	1,595,297,585.0
410	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior	175,000,000.0	0.0	175,000,000.0
E00	Instituto Nacional del Emprendedor	24,500,000.0	0.0	24,500,000.0
K2H	Centro Nacional de Metrología	164,596,505.0	74,388,319.0	238,984,824.0
K8V	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	0.0	202,740,835.0	202,740,835.0
LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	0.0	4,241,120.0	4,241,120.0
LAU	Servicio Geológico Mexicano	204,905,275.0	744,925,531.0	949,830,806.0
11	Educación Pública	40,124,070,172.5	2,038,367,336.0	42,162,437,508.5
511	Dirección General de Educación Superior Universitaria	8,049,011,213.8	0.0	8,049,011,213.8
514	Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	666,050,090.4	0.0	666,050,090.4
600	Subsecretaría de Educación Media Superior	2,300,818.0	0.0	2,300,818.0
611	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios	1,658,055.0	0.0	1,658,055.0
A00	Universidad Pedagógica Nacional	105,860,976.7	0.0	105,860,976.7
A2M	Universidad Autónoma Metropolitana	3,381,909,331.4	56,621,077.0	3,438,530,408.4
A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México	13,541,981,557.7	1,002,938,029.0	14,544,919,586.7
B00	Instituto Politécnico Nacional	4,362,211,241.2	0.0	4,362,211,241.2
K00	Universidad Abierta y a Distancia de México	17,743,330.7	0.0	17,743,330.7
L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	21,061,401.4	200,000.0	21,261,401.4
L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	2,404,759,338.0	741,340,010.0	3,146,099,348.0
L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	89,585,413.1	105,153,170.0	194,738,583.1
L8K	El Colegio de México, A.C.	577,762,692.0	127,486,628.0	705,249,320.0
M00	Tecnológico Nacional de México	5,843,390,502.9	0.0	5,843,390,502.9
MEY	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	98,741,319.4	0.0	98,741,319.4
MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	960,042,891.0	4,628,422.0	964,671,313.0
12	Salud	6,670,421,021.0	618,902,015.0	7,289,323,036.0

160	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	510,322.0	0.0	510,322.0
610	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	3,153,603,667.0	0.0	3,153,603,667.0
M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	6,059,370.0	6,112,430.0	12,171,800.0
M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	138,763,571.0	16,377,605.0	155,141,176.0
M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	26,273,431.0	812,340.0	27,085,771.0
N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	344,398.0	0.0	344,398.0
NAW	Hospital Juárez de México	220,391,878.0	300,000.0	220,691,878.0
NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	101,313,962.0	4,936,000.0	106,249,962.0
NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	239,711,551.0	28,469,634.0	268,181,185.0
NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	214,967,378.0	11,130,000.0	226,097,378.0
NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	10,589,162.0	920,000.0	11,509,162.0
NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	4,276,785.0	260,000.0	4,536,785.0
NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	127,990,161.0	300,000.0	128,290,161.0
NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	1,431,233.0	2,860,800.0	4,292,033.0
NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	6,484,028.0	1,727,024.0	8,211,052.0
NBV	Instituto Nacional de Cancerología	120,067,918.0	77,240,021.0	197,307,939.0
NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	188,686,499.0	47,945,870.0	236,632,369.0
NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	222,259,107.0	48,966,562.0	271,225,669.0
NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	47,537,287.0	2,969,500.0	50,506,787.0
NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	366,363,082.0	102,164,260.0	468,527,342.0
NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	189,236,251.0	0.0	189,236,251.0
NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	106,891,357.0	25,852,633.0	132,743,990.0
NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	269,771,576.0	0.0	269,771,576.0
NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	220,444,941.0	23,684,787.0	244,129,728.0
NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	156,073,303.0	8,093,479.0	164,166,782.0
NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	471,827,208.0	179,361,554.0	651,188,762.0
NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	0.0	28,417,516.0	28,417,516.0
NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	58,551,595.0	0.0	58,551,595.0
13	Marina	14,700,000.0	0.0	14,700,000.0
212	Dirección General de Investigación y Desarrollo	14,700,000.0	0.0	14,700,000.0
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	382,997,568.0	200,000,000.0	582,997,568.0
RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	204,976,453.0	200,000,000.0	404,976,453.0
RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	178,021,115.0	0.0	178,021,115.0
18	Energía	846,056,671.0	5,817,708,853.0	6,663,765,524.0
T0K	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	290,084,029.0	708,958,439.0	999,042,468.0
T0O	Instituto Mexicano del Petróleo	0.0	4,758,329,281.0	4,758,329,281.0
T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	555,972,642.0	350,421,133.0	906,393,775.0

21	Turismo	18,853,976.0	0.0	18,853,976.0
A00	Instituto de Competitividad Turística	18,853,976.0	0.0	18,853,976.0
23	Provisiones Salariales y Económicas	2,683,200,000.0	0.0	2,683,200,000.0
411	Unidad de Política y Control Presupuestario	2,683,200,000.0	0.0	2,683,200,000.0
36	Seguridad y Protección Ciudadana	68,235,322.0	0.0	68,235,322.0
E00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	68,235,322.0	0.0	68,235,322.0
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	25,658,798,449.0	3,544,379,944.0	29,203,178,393.0
90A	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	60,252,656.0	6,320,583.0	66,573,239.0
90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	185,136,476.0	25,432,338.0	210,568,814.0
90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	188,723,816.0	40,000,000.0	228,723,816.0
90G	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	186,492,619.0	99,154,184.0	285,646,803.0
90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	191,812,777.0	52,635,319.0	244,448,096.0
90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	113,022,951.0	34,542,040.0	147,564,991.0
90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	379,565,041.0	20,130,032.0	399,695,073.0
90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	469,452,124.0	40,528,293.0	509,980,417.0
90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	270,610,429.0	19,449,999.0	290,060,428.0
90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	181,797,778.0	10,844,178.0	192,641,956.0
90U	Centro de Investigación en Química Aplicada	190,298,296.0	48,000,000.0	238,298,296.0
90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	308,261,519.0	7,013,125.0	315,274,644.0
90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	19,485,074,109.0	2,500,000.0	19,487,574,109.0
90Y	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	274,615,485.0	328,924,644.0	603,540,129.0
91A	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	0.0	1,111,904,900.0	1,111,904,900.0
91C	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	312,856,983.0	43,035,092.0	355,892,075.0
91E	El Colegio de la Frontera Sur	358,752,228.0	44,987,339.0	403,739,567.0
91I	El Colegio de Michoacán, A.C.	146,670,691.0	4,069,200.0	150,739,891.0
91K	El Colegio de San Luis, A.C.	115,878,263.0	12,000,000.0	127,878,263.0
91M	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	0.0	705,738,835.0	705,738,835.0
91O	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	84,236,144.0	196,400,107.0	280,636,251.0
91Q	Instituto de Ecología, A.C.	273,405,303.0	63,822,487.0	337,227,790.0
91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	184,199,938.0	5,500,000.0	189,699,938.0
91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	336,974,849.0	35,200,000.0	372,174,849.0
91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	139,584,649.0	103,257,994.0	242,842,643.0
92U	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	304,428,477.0	358,650,181.0	663,078,658.0
92W	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	543,402,899.0	69,472,531.0	612,875,430.0
92Y	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	373,291,949.0	54,866,543.0	428,158,492.0
48	Cultura	129,010,182.0	0.0	129,010,182.0
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	129,010,182.0	0.0	129,010,182.0
49	Fiscalía General de la República	113,736,478.0	45,000,000.0	158,736,478.0
SKC	Instituto Nacional de Ciencias Penales	113,736,478.0	45,000,000.0	158,736,478.0
	Instituto Mexicano del Seguro Social	0.0	744,770,362.0	744,770,362.0
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	0.0	744,770,362.0	744,770,362.0

	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	65,822,257.0	47,164,283.0	112,986,540.0
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	65,822,257.0	47,164,283.0	112,986,540.0
	Comisión Federal de Electricidad	0.0	1,385,722,247.0	1,385,722,247.0
TVV	Comisión Federal de Electricidad	0.0	1,385,722,247.0	1,385,722,247.0

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		103,517,827,649
01 Poder Legislativo		6,000,000
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	6,000,000
	H. Cámara de Senadores	6,000,000
04 Gobernación		357,160,985
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	332,432,572
	Planeación demográfica del país	7,452,000
	Protección y defensa de los derechos humanos	7,276,413
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10,000,000
05 Relaciones Exteriores		17,000,000
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	12,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral	1,000,000
06 Hacienda y Crédito Público		4,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
07 Defensa Nacional		124,795,655
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	124,795,655
08 Agricultura y Desarrollo Rural		6,079,875,562
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,299,875,562
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	2,000,000,000
	Producción para el Bienestar	2,750,000,000
	Desarrollo Rural	30,000,000
09 Comunicaciones y Transportes		5,300,000
	Definición, conducción y supervisión de la política de comunicaciones y transportes	5,300,000
10 Economía		1,926,091,615
	Actividades de apoyo administrativo	209,243
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	1,925,882,372
11 Educación Pública		19,099,378,454
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	742,237,897
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	32,012,160
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	1,978,101
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	7,618,770,045
	Programa de Becas Elisa Acuña	1,265,068,074
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	24,366,192
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	89,528,309
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	55,381,099
	Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	32,369,685
	Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM)	32,369,685
	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	12,415,075
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	7,248,793,783

Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,944,088,350
12 Salud	5,129,020,435
Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	20,433,085
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	129,494,144
Atención a la Salud	1,236,404,855
Prevención y atención contra las adicciones	50,301,829
Programa de vacunación	447,874,111
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	402,904,341
Prevención y control de enfermedades	4,344,016
Salud materna, sexual y reproductiva	2,448,109,551
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	389,154,505
13 Marina	6,860,000
Sistema Educativo naval y programa de becas	6,860,000
14 Trabajo y Previsión Social	12,890,632,165
Procuración de justicia laboral	40,000,000
Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	19,955,644
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	122,500,000
Jóvenes Construyendo el Futuro	12,708,176,521
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	328,548,547
Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio	2,454,668
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	326,093,879
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	171,597,863
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	461,607
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	88,888,164
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	82,248,093
18 Energía	5,030,975
Regulación y supervisión de actividades nucleares y radiológicas	99,760
Actividades de apoyo administrativo	4,031,215
Coordinación de la política energética en electricidad	750,000
Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	150,000
19 Aportaciones a Seguridad Social	339,000
Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	339,000
20 Bienestar	50,720,808,106
Articulación de Políticas Integrales de Juventud	23,629,788
Programa de Fomento a la Economía Social	33,746,765
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	288,535,043
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,192,429,843
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	39,630,994,013
Sembrando Vida	8,551,472,654
21 Turismo	7,500,000
Planeación y conducción de la política de turismo	7,500,000
22 Instituto Nacional Electoral	58,782,970
Gestión Administrativa	1,100,000
Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	27,066,110
Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	275,000
Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	17,993,129
Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	7,168,824
Vinculación con la sociedad	667,346

Tecnologías de información y comunicaciones	4,512,561
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	40,526,931
Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	34,715,776
Actividades de apoyo administrativo	5,811,155
36 Seguridad y Protección Ciudadana	3,518,236
Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	3,518,236
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	4,880,050,983
Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	113,583,708
Becas de posgrado y apoyos a la calidad	4,766,467,275
40 Información Nacional Estadística y Geográfica	127,989,460
Producción y difusión de información estadística y geográfica	127,989,460
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	9,812,656
Actividades de apoyo administrativo	9,812,656
45 Comisión Reguladora de Energía	250,000
Regulación y permisos de electricidad	50,000
Regulación y permisos de Hidrocarburos	50,000
Actividades de apoyo administrativo	150,000
47 Entidades no Sectorizadas	1,356,691,894
Atención a Víctimas	7,772,233
Actividades de apoyo administrativo	12,625,541
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	8,263,327
Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	440,536,174
Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	365,349,561
Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas	436,616,512
Programa de Derechos Indígenas	85,528,546
48 Cultura	33,948,073
Desarrollo Cultural	29,424,804
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	4,523,269
49 Fiscalía General de la República	126,317,084
Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	68,494,398
Realizar investigación académica en el marco de las ciencias penales	100,000
Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	3,200,000
Promover la formación profesional y capacitación del capital humano	493,500
Actividades de apoyo administrativo	2,873,150
Investigar y perseguir los delitos federales de carácter especial	51,156,036
18 Energía 1/	190,000
Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	190,000
Instituto Mexicano del Seguro Social 1/	21,953,038,420
Prevención y Control de Enfermedades	2,460,272,685
Servicios de guardería	12,482,172,716
Atención a la Salud	7,010,593,019
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 1/	596,744,552
Equidad de Género	29,509,585
Prevención y Control de Enfermedades	567,234,967
Petróleos Mexicanos 1/	12,720,000
Actividades de apoyo administrativo	12,720,000
Comisión Federal de Electricidad 1/	4,224,750
Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	743,500

Operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión	100,000
Operación y mantenimiento de la infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica	2,486,250
Prestación de servicios corporativos	630,000
Funciones en relación con Estrategias de Negocios Comerciales, así como potenciales nuevos negocios	80,000
Actividades de apoyo administrativo	30,000
Coordinación de las funciones y recursos para la infraestructura eléctrica	155,000

1/ El presupuesto no suma en el total, por ser recursos propios.

ANEXO 14. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES (pesos)

Ramo	Denominación	PEF 2020
Total		193,132,713,212
04 Gobernación		161,943,308
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	161,943,308
05 Relaciones Exteriores		129,808,686
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	129,808,686
11 Educación Pública		14,695,338,423
	Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	23,121,204
	Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM)	23,121,203
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	5,799,035,026
	Educación para Adultos (INEA)	383,973,204
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	55,381,099
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,555,270,680
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	6,095,016,036
	Programa de Becas Elisa Acuña	511,310,219
	Programa Nacional de Reconstrucción	2,256,453
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	246,853,299
12 Salud		6,974,540,187
	Asistencia social y protección del paciente	490,883,262
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	58,551,595
	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	1,320,757,412
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	116,141,569
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	440,306,404
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	24,999,998
	Programa Nacional de Reconstrucción	333,333,333
	Salud materna, sexual y reproductiva	1,303,021,816
	Seguro Médico Siglo XXI	1,873,464,731
	Servicios de asistencia social integral	1,013,080,067
14 Trabajo y Previsión Social		12,379,455,837
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	16,081,828
	Jóvenes Construyendo el Futuro	12,363,374,009
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		2,168,187,839
	Programa Nacional de Reconstrucción	2,168,187,839
19 Aportaciones a Seguridad Social		4,839,152,172
	Programa IMSS-BIENESTAR	4,839,152,172
20 Bienestar		147,227,266,995
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	23,629,788

Desarrollo integral de las personas con discapacidad	31,706,910
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	122,623,397,509
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	13,391,543,863
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	278,535,043
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,146,392,749
Sembrando Vida	8,488,013,550
Servicios a grupos con necesidades especiales	244,047,582
23 Provisiones Salariales y Económicas	400,000,000
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	400,000,000
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	42,461,014
Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.	25,416,026
Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	17,044,988
47 Entidades no Sectorizadas	4,018,344,867
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,543,392
Actividades de apoyo administrativo	157,125,909
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,045,268,405
Programa de Derechos Indígenas	199,759,407
Programa de Infraestructura Indígena	200,000,000
Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas	806,942,012
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,598,705,742
48 Cultura	67,866,495
Educación y cultura indígena	67,866,495
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	28,347,390
Atención a Personas con Discapacidad	28,347,390

ANEXO 15. ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN PARA PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍAS Y COMBUSTIBLES MÁS LIMPIOS (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		29,590,300,187
04 Gobernación		973,764
12 Salud		6,226,552
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		2,745,734
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	2,745,734
18 Energía		581,817,899
	Secretaría de Energía	498,390,142
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	83,127,757

Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	300,000
Petróleos Mexicanos	149,007,894
Pemex Exploración y Producción	71,907,894
Pemex Transformación Industrial	77,100,000
Comisión Federal de Electricidad	28,849,528,344
CFE Consolidado*	28,849,528,344

* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.

ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		55,883,843,012
08 Agricultura y Desarrollo Rural		218,706,025
	Programa de Fomento a la Agricultura, ganadería Pesca y Acuicultura	208,706,025
	Desarrollo Rural	10,000,000
09 Comunicaciones y Transportes		192,476,010
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	192,476,010
11 Educación Pública		83,997,765
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	58,375,640
	Programa de Becas Elisa Acuña	5,774,623
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	18,789,805
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	1,057,697
12 Salud		333,072,560
	Protección Contra Riesgos Sanitarios	10,863,640
	Vigilancia epidemiológica	322,208,920
13 Marina		13,005,275
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	13,005,275
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		1,056,289,039
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	1,056,289,039
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		7,920,449,940
	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	3,381,389
	Investigación científica y tecnológica	190,031,475
	Protección Forestal	1,331,815,419
	Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	164,583,218
	Regulación Ambiental	60,717,002
	Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales	72,439,712
	Gestión integral y sustentable del agua	247,660,000
	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas	112,078,237
	Programas de Calidad del Aire y Verificación Vehicular	336,575
	Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable	16,568,478
	Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	1,123,797,036
	Actividades de apoyo administrativo	10,480,751
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	3,305,979
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	42,150,187
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	177,776,327
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1,095,059,073
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	1,961,652,785
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	1,031,998,012
	Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	99,902,412
	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	174,715,874
18 Energía		625,906,270
	Actividades de apoyo administrativo	1,600,311

Conducción de la política energética	49,335,616
Coordinación de la política energética en electricidad	3,928,820
Coordinación de la política energética en hidrocarburos	7,792,280
Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	64,859,101
Fondos de Diversificación Energética	498,390,142
21 Turismo	640,969
Planeación y conducción de la política de turismo	640,969
23 Provisiones Salariales y Económicas	4,000,000,000
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	3,353,000,000
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	647,000,000
36 Seguridad y Protección Ciudadana	143,943,155
Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	143,943,155
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	238,031,986
Investigación científica, desarrollo e innovación	124,170,893
Becas de posgrado y apoyos a la calidad	113,861,093
47 Entidades no Sectorizadas	64,840,182
Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas	64,840,182
Petróleos Mexicanos	110,526,123
Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos	110,526,123
Comisión Federal de Electricidad	40,881,957,713
Servicio de transporte de gas natural	40,298,985,295
Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	3,517,648
Proyectos de infraestructura económica de electricidad	79,141,468
Mantenimiento de infraestructura	206,731,977
Estudios de preinversión	213,234,657
Proyectos de infraestructura económica de electricidad (Pidiregas)	80,346,668

ANEXO 17. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		419,046,870,425
07 Defensa Nacional		1,936,865,722
	Sistema educativo militar	1,936,865,722
08 Agricultura y Desarrollo Rural		332,007,148
	Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria	2,007,148
	Producción para el Bienestar	330,000,000
11 Educación Pública		243,471,705,212
	Educación Básica	13,803,234,476
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	10,666,278,063
	Escuelas de Tiempo Completo	765,000,000
	Programa de Becas Elisa Acuña	47,460,265
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	40,631,855
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	17,488,768
	Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	27,745,444
	Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM)	27,745,444
	Programa Nacional de Reconstrucción	2,707,744
	La Escuela es Nuestra	1,965,667,500
	Educación para Adultos (INEA)	242,509,392
	Educación Media Superior	97,314,748,216
	Formación y certificación para el trabajo	3,656,788,340
	Servicios de Educación Media Superior	44,354,833,636
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	1,658,055
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	35,613,784
	Programa de Becas Elisa Acuña	134,492,767

Programa para el Desarrollo Profesional Docente	41,299,078
Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)	32,521,021
Subsidios para organismos descentralizados estatales	19,469,372,937
Expansión de la Educación Media Superior y Superior	226,673,015
Apoyos a centros y organizaciones de educación	61,070,031
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	28,995,175,130
Educación Física de Excelencia	305,250,422
Educación Superior	131,017,493,610
Servicios de Educación Superior y Posgrado	49,296,791,280
Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	5,241,020,064
Proyectos de infraestructura social del sector educativo	373,861,113
Programa de Becas Elisa Acuña	3,732,142,355
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	243,633,320
Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	1,039,028,295
Programa de Cultura Física y Deporte	2,099,973,808
Subsidios para organismos descentralizados estatales	60,732,940,103
Carrera Docente en UPES	254,878,244
Apoyos a centros y organizaciones de educación ^{1./} ^{2./}	444,729,114
Jóvenes Escribiendo el Futuro	6,221,082,720
Expansión de la Educación Media Superior y Superior	350,000,000
Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	987,413,194
Posgrado	1,336,228,911
Programa de Becas Elisa Acuña	128,626,057
Subsidios para organismos descentralizados estatales	1,207,602,854
12 Salud	1,153,394,274
Prevención y atención contra las adicciones	825,614,079
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	327,780,195
13 Marina	638,299,484
Sistema Educativo naval y programa de becas	638,299,484
14 Trabajo y Previsión Social	19,781,398,414
Jóvenes Construyendo el Futuro	19,781,398,414
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	346,589
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	346,589
19 Aportaciones a Seguridad Social	5,652,176,129
Seguro de Enfermedad y Maternidad ^{3./}	5,652,176,129
20 Bienestar	122,740,237
Instituto Mexicano de la Juventud	122,740,237
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	1,117,866,728
Servicios de educación normal en la Ciudad de México	1,117,866,728
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	101,086,069,881
Educación Básica	94,840,172,008
FAM Infraestructura Educativa Básica	81,163,205
FONE Servicios Personales	85,911,009,981
FONE Otros de Gasto Corriente	2,579,905,776
FONE Gasto de Operación	3,465,239,659
FONE Fondo de Compensación	2,493,263,438
FAETA Educación de Adultos	309,589,949
Educación Media Superior	1,579,013,575
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	704,210,164
FAETA Educación Tecnológica	874,803,411
Educación Superior	4,666,884,297
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	4,666,884,297
47 Entidades no Sectorizadas ^{4./}	199,442,202
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	199,442,202
48 Cultura	15,218,615
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	15,218,615

Instituto Mexicano del Seguro Social	41,109,074,138
Prevenición y control de enfermedades	433,400,940
Atención a la Salud	40,675,673,198
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	2,430,265,652
Prevenición y Control de Enfermedades	374,786,725
Atención a la Salud	2,055,478,927

1. / Incluye 150 millones de pesos para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

2. / Incluye subsidios para operación de la Academia Mexicana de la Historia.

3. / Considera los recursos asignados al componente del Seguro de Salud para Estudiantes.

4. / Programa operado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Nota metodológica: La Secretaría de Educación Pública revisó la metodología de la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) de este transversal, por lo que el monto no es comparable con años anteriores.

ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (Pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		764,552,994,212
04 Gobernación		107,006,739
	Atención a refugiados en el país	173,097
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	68,684,050
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	566,400
	Registro e Identificación de Población	37,583,192
05 Relaciones Exteriores		3,000,000
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	3,000,000
08 Agricultura y Desarrollo Rural		1,575,146,175
	Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria	798,436,042
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	776,710,134
11 Educación Pública		154,155,540,031
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	2,655,223,156
	Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	69,363,611
	Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)	32,521,021
	Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM)	69,363,610
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	23,196,140,104
	Desarrollo de Aprendizajes significativos de Educación Básica	155,704,787
	Educación Física de Excelencia	122,100,169
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	4,052,804,333
	Educación para Adultos (INEA)	222,300,276
	Escuelas de Tiempo Completo	5,100,000,000
	Evaluaciones de la calidad de la educación	99,036,992
	Expansión de la Educación Inicial	800,000,000
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	226,673,015
	Formación y certificación para el trabajo	914,197,085
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	55,381,099
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	3,958,873
	La Escuela es Nuestra	7,280,250,000
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	1,087,956
	Producción y distribución de libros y materiales educativos	3,092,395,673
	Producción y transmisión de materiales educativos	144,092,354
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	30,475,080,180
	Programa de Becas Elisa Acuña	134,833,992
	Programa de Cultura Física y Deporte	1,301,983,761
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	203,979,616
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	223,820,772
	Programa Nacional de Inglés	436,072,948
	Programa Nacional de Reconstrucción	6,318,069
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	163,047,525

Servicios de Educación Media Superior	44,354,833,636
Subsidios para organismos descentralizados estatales	28,562,975,419
12 Salud	46,739,480,178
Atención a la Salud	3,147,117,670
Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	1,748,515,998
Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	129,168,383
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	85,798,995
Prevención y atención contra las adicciones	193,770,140
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	1,523,151
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	30,720,000
Programa de Atención a Personas con Discapacidad	17,999,999
Programa de vacunación	1,981,444,007
Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	62,834,131
Salud materna, sexual y reproductiva	655,529,796
Seguro Médico Siglo XXI	1,873,464,731
Seguro Popular	36,082,175,529
Servicios de asistencia social integral	729,417,648
14 Trabajo y Previsión Social	3,333,119
Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	3,333,119
19 Aportaciones a Seguridad Social	6,083,882,322
Programa IMSS-BIENESTAR	6,083,882,322
20 Bienestar	2,117,642,767
Articulación de Políticas Integrales de Juventud	14,177,873
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,103,464,894
22 Instituto Nacional Electoral	6,584,753
Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	6,584,753
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	40,216,510,849
Becas para la población atendida por el sector educativo	169,102,514
Servicios de educación básica en la Ciudad de México	40,047,408,335
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	444,862,447,073
FAETA Educación de Adultos	204,561,004
FAETA Educación Tecnológica	3,892,537,793
FAM Asistencia Social ^{/1}	9,429,865,680
FAM Infraestructura Educativa Básica ^{/1}	9,548,612,378
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior ^{/1}	704,210,163
FASSA	27,543,414,823
FONE Fondo de Compensación	10,388,597,656
FONE Gasto de Operación	14,438,498,581
FONE Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402
FONE Servicios Personales	357,962,541,593
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	8,181,943
Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes.	8,181,943
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	7,000,000
Regulación y Supervisión de los sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión	7,000,000
47 Entidades no Sectorizadas	1,358,510,049
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,358,510,049
48 Cultura	59,529,352
Desarrollo Cultural	27,101,098
Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales	2,660,103
Servicios Cinematográficos	1,095,912
Servicios educativos culturales y artísticos	28,672,240
49 Fiscalía General de la República ^{/2}	69,612,548
Actividades de apoyo administrativo	2,873,150
Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	66,249,398

Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	490,000
Instituto Mexicano del Seguro Social	52,366,920,895
Atención a la Salud	35,109,472,628
Prestaciones sociales	634,246,619
Prevención y control de enfermedades	4,141,028,932
Servicios de guardería	12,482,172,716
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	14,812,665,418
Atención a la Salud	11,277,047,188
Prevención y control de enfermedades	1,804,513,436
Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	1,731,104,794

_/1 Se incrementa el monto derivado de la actualización a la RFP aprobada en LIF 2020.

_/2 El 20 de diciembre de 2018 se publicó la declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República.

ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (Pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		191,634,086,060
4 Gobernación		636,031,820
	Conducción de la política interior	34,649,741
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	68,684,050
	Participación Social para la Reconstrucción del Tejido Social en México	41,534,124
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	300,032,570
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	160,663,290
	Protección y defensa de los derechos humanos	30,468,045
6 Hacienda y Crédito Público		152,632,529
	Detección y prevención de ilícitos financieros	152,632,529
7 Defensa Nacional		5,802,047,043
	Derechos humanos	69,249,496
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	124,795,655
	Programa de la Secretaría de la Defensa Nacional en Apoyo a la Seguridad Pública	3,671,136,170
	Sistema educativo militar	1,936,865,722
11 Educación Pública		103,582,866,714
	Atención al deporte	674,593,971
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	21,746,381,348
	Desarrollo Cultural	3,547,838,157
	Educación Física de Excelencia	407,000,562
	Educación para Adultos (INEA)	40,418,232
	Escuelas de Tiempo Completo	5,100,000,000
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	68,001,905
	Formación y certificación para el trabajo	3,656,788,340
	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	507,240,761
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	5,521,210,914
	La Escuela es Nuestra	5,241,780,000
	Producción y distribución de libros y materiales culturales	128,879,505
	Producción y transmisión de materiales educativos	821,288,013
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	30,475,080,180
	Programa de Becas Elisa Acuña	3,556,411,226
	Programa de Cultura Física y Deporte	2,099,973,808
	Programa de Formación de Recursos Humanos basada en Competencias	6,687,066

Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	228,909,265
Servicios de Educación Media Superior	4,695,464,478
Servicios de Educación Superior y Posgrado	6,387,079,212
Subsidios para organismos descentralizados estatales	8,178,133,175
Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	493,706,597
12 Salud	1,423,964,141
Prevención y atención contra las adicciones	1,387,003,214
Prevención y control de enfermedades	14,013,398
Salud materna, sexual y reproductiva	22,947,529
13 Marina	6,450,289,497
Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas	4,767,045,316
Sistema Educativo naval y programa de becas	1,683,244,181
14 Trabajo y Previsión Social	24,736,651,450
Capacitación para Incrementar la Productividad	1,000,000
Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	1,000,000
Instrumentación de la política laboral	2,000,000
Jóvenes Construyendo el Futuro	24,732,651,450
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,071,185,495
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	1,071,185,495
20 Bienestar	1,157,846,162
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,653,471
Actividades de apoyo administrativo	18,685,523
Articulación de Políticas Integrales de Juventud	23,629,788
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	171,711,420
Sembrando Vida	942,165,960
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	12,536,217,706
FAETA Educación Tecnológica	743,705,228
FASP	7,443,986,130
FORTAMUN ^{/1}	4,348,526,348
36 Seguridad y Protección Ciudadana	31,349,928,874
Actividades de apoyo administrativo	476,532,073
Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública	297,615,837
Operativos para la prevención y disuasión del delito	24,995,193,477
Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	1,580,587,487
Subsidios en materia de seguridad pública	4,000,000,000
48 Cultura	2,734,424,630
Desarrollo Cultural	2,666,558,135
Educación y cultura indígena	67,866,495

_/1 Se incrementa el monto derivado de la actualización a la RFP aprobada en LIF 2020.

ANEXO 20. RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	MONTO
Previsiones Salariales	13,388,650,223
Situaciones laborales supervenientes	13,388,650,223
Provisiones Económicas	4,086,041,140
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	3,353,000,000
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	647,000,000
Comisiones y pago a CECOBAN	86,041,140

Provisiones Salariales y Económicas	15,976,382,860
Desarrollo Regional	5,688,788,209
Fondo Regional	1,988,788,209
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	400,000,000
Fondo Metropolitano	3,300,000,000
Otras Provisiones Económicas	71,056,500,000
Programa de Separación Laboral	1,000,000,000
Provisión para la Armonización Contable	56,500,000
Subsidios a las Tarifas Eléctricas	70,000,000,000
Gastos asociados a ingresos petroleros	21,280,600,000
TOTAL	131,476,962,432

ANEXO 21. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

	MONTO
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	15,796,151,778
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	41,561,393,476

ANEXO 22. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	393,539,245,232
Servicios Personales	357,962,541,593
Otros de Gasto Corriente 1/	10,749,607,402
Gasto de Operación	14,438,498,581
Fondo de Compensación	10,388,597,656
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	103,371,546,526
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	85,853,823,090
Entidades	10,406,729,722
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2/	75,447,093,368
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2/	86,970,526,964
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	27,629,086,738
Asistencia Social	12,709,379,899
Infraestructura Educativa	14,919,706,839
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	7,432,750,587
Educación Tecnológica	4,767,341,204
Educación de Adultos	2,665,409,383
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2/	7,443,986,130
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	47,519,313,800
TOTAL 3/	759,760,279,067

1/ Incluye recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.

2/ La Ley de Coordinación Fiscal considera en la denominación de estos Fondos al Distrito Federal.

3/ Considera los recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir el 0.1 por ciento.

ANEXO 23. REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ANEXO 23.1.1. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (pesos)

Grupo	Tipo de Personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total ^{2/}	
				(Efectivo y Especie)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando ^{1/}							
G	Secretario de Estado		111,785		28,194		139,979
H	Subsecretario		110,957		27,889		138,845
J	Jefe de Unidad	101,770	108,455	25,545	26,762	127,314	135,217
K	Director General	90,076	96,759	22,058	23,547	112,133	120,306
L	Director General Adjunto	69,187	82,555	17,698	20,494	86,885	103,049
M	Director	42,633	59,972	10,978	15,490	53,610	75,462
N	Subdirector	26,484	41,746	8,059	10,763	34,543	52,509
O	Jefe de Departamento	17,632	26,128	6,330	7,904	23,962	34,032
P	Personal de Enlace	9,266	16,897	4,794	6,137	14,060	23,034
Personal Operativo		6,681	10,064	8,720	9,687	15,401	19,751
Personal de Categorías:							
	Del Servicio Exterior Mexicano	11,054	90,076	5,048	22,058	16,102	112,133
	De Educación	308	67,617	11,787	50,884	12,095	118,501
	De las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines	9,574	49,771	14,448	26,264	24,022	76,035
	De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	7,749	29,680	18,366	64,104	26,115	93,784
	De Seguridad Pública	9,725	38,246	9,031	52,381	18,756	90,627
	De Gobernación	13,878	21,168	12,067	13,908	25,945	35,076
	De las Fuerzas Armadas	6,763	113,546	7,454	26,476	14,217	140,022

1/ Las denominaciones de Secretario de Estado, Subsecretario y Jefe de Unidad son exclusivas de las Dependencias del Ejecutivo Federal. Los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades adoptan como denominación el de Director General, Vocal, Comisionado, etc., independientemente de que el rango tabular pudiera ser coincidente con el de las Dependencias para las denominaciones de uso exclusivo.

2/ La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos por sueldos y salarios, y por prestaciones ordinarias, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Los montos indicados no incluyen las prestaciones extraordinarias. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo y de categorías, varían conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y los Contratos Colectivos de Trabajo.

ANEXO 23.1.2. REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida ^{1/}
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	111,990
Impuesto sobre la renta retenido (34%) * y deducciones de seguridad social	50,122
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	162,111
a) Sueldos y salarios:	161,056
i) Sueldo base	44,897
ii) Compensación garantizada	116,159
b) Prestaciones:	1,055
i) Prima quinquenal (antigüedad)	235
ii) Ayuda para despensa	785
iii) Seguro colectivo de retiro	35

* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1/ Corresponde a la remuneración en numerario sin considerar las prestaciones en especie.

ANEXO 23.1.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	1,716,654
Impuesto sobre la renta retenido (34%) *	683,464
Percepción ordinaria bruta anual	2,400,118

a) Sueldos y salarios:	1,932,672
i) Sueldo base	538,764
ii) Compensación garantizada	1,393,908
b) Prestaciones:	467,446
i) Aportaciones a seguridad social	67,390
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE) 1 /	19,771
iii) Prima vacacional	14,966
iv) Aguinaldo (sueldo base)	89,455
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	234,982
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,820
vii) Ayuda para despensa	9,420
viii) Seguro de vida institucional	28,217
ix) Seguro colectivo de retiro	425

* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1 / Conforme a la Ley del ISSSTE se incluye ésta prestación a partir de 2010.

ANEXO 23.2. CÁMARA DE SENADORES

ANEXO 23.2.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios ⁽¹⁾		Prestaciones ⁽¹⁾ (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total ^{(1) (2)}	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		104,900		24,415		129,315
Coordinador / Contralor / Tesorero / Secretario Técnico Órgano de Gobierno	100,410	103,500	23,357	23,922	123,767	127,422
Director General	83,704	100,147	20,053	23,054	103,757	123,201
Jefe de Unidad	69,617	81,940	17,119	19,350	86,736	101,290
Director de Área	45,456	69,402	12,511	16,829	57,967	86,231
Subdirector de Área	32,720	44,899	8,935	11,066	41,655	55,965
Jefe de Departamento	22,583	31,614	8,335	9,817	30,918	41,431
Personal de Servicio Técnico de Carrera	11,997	44,649	6,512	10,756	18,509	55,405
Personal operativo de confianza	27,507	29,226	12,185	12,603	39,692	41,829
Personal operativo de base	6,017	16,984	33,015	37,723	39,032	54,707

1) La remuneración neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Cámara de Senadores, una vez aplicadas las disposiciones fiscales y deducciones de seguridad social.

2) En la Percepción Ordinaria Total se incluyen los importes que se cubren una o dos veces al año, divididos entre doce, por concepto de: aguinaldo y prima vacacional.

3) Los importes de las percepciones mensuales plasmadas en este documento, corresponden a los tabuladores vigentes para el ejercicio fiscal 2019, no contemplan ajustes por incrementos en la unidad de medida y actualización (UMA), ni efectos inflacionarios.

ANEXO 23.2.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida ^{1 /}
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,148,447
Impuesto sobre la renta retenido * ^{2 /}	434,883
Percepción bruta anual	1,583,330
I. Percepciones ordinarias:	1,583,330
a) Sueldos y salarios:	1,325,003
i) Sueldo base ^{2 /}	1,325,003
ii) Compensación garantizada	
b) Prestaciones:	258,327
i) Aportaciones a seguridad social	43,734
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	

2_1 Dieta.

(*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos.

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CÁMARA DE DIPUTADOS						
<u>Personal de base:</u>						
2		7,932		13,688		21,619
3		8,234		13,931		22,165
4		8,358		14,032		22,390
5		8,571		14,204		22,775
6		8,756		14,310		23,065
7		9,464		14,477		23,941
8		9,952		14,539		24,490
9		10,509		14,660		25,169
10		11,155		15,120		26,275
11		13,234		15,484		28,718
12		14,467		15,704		30,172
13		16,599		15,303		31,902
<u>Personal de base sindicalizado:</u>						

2		7,932		21,357		29,288
3		8,234		21,734		29,968
4		8,358		21,890		30,248
5		8,571		22,156		30,727
6		8,756		22,316		31,071
7		9,464		22,500		31,964
8		9,952		22,551		32,503
9		10,509		22,679		33,188
10		11,155		23,263		34,418
11		13,234		23,576		36,810
12		14,467		23,768		38,235
13		16,599		24,055		40,655
14		17,108		24,180		41,288
15		17,200		24,201		41,401
16		18,615		24,381		42,996
17		19,466		24,493		43,960
18		21,360		24,764		46,124

Personal de confianza:

2		7,932		12,491		20,422
3		8,234		12,677		20,911
4		8,358		12,754		21,112
5		8,571		12,886		21,457
6		8,756		12,968		21,724
7		9,464		13,109		22,573
8		9,952		13,168		23,120
9		10,509		13,273		23,782
10		11,155		13,637		24,792
11		13,234		13,989		27,224
12		14,467		14,202		28,669
13		16,599		14,928		31,527
14		17,108		14,594		31,702

Este Anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2019 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		102,615		27,239		129,854
Secretario de Servicios/Contralor Interno/Coordinador de Comunicación Social		101,505		26,988		128,493
Secretario de Enlace		96,270		25,803		122,073
Director General	95,430	100,885	25,613	26,848	121,042	127,733
Homólogo a Director General		95,430		25,613		121,042
Director de Área y Homólogos	61,062	87,460	17,651	23,629	78,713	111,089
Subdirector de Área y Homólogos	41,251	55,546	12,212	15,313	53,463	70,859
Jefe de Departamento y Homólogos	28,314	34,229	9,003	10,278	37,317	44,507

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2019 Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES.

LA PERCEPCIÓN NETA ES EL RESULTADO DE APLICAR A LOS IMPORTES BRUTOS MENSUALES EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE.

ANEXO 23.3.2.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de confianza:						
8		9,825		9,836		19,661
9		11,186		10,021		21,208
10		13,506		10,411		23,918
12		18,393		11,166		29,558
13		18,694		11,213		29,907
14		21,357		11,488		32,845
15		30,013		12,235		42,248

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2019 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.2.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Jefe de la Unidad		76,625		21,356		97,981
Director de Área		66,116		18,978		85,094
Secretario Técnico		63,320		18,355		81,675
Subdirector de Área		58,209		17,007		75,216
Coordinador Administrativo		50,964		14,299		65,263
Coordinador		50,964		14,299		65,263
Especialista		37,131		11,867		48,998

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2019 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.3.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de confianza:						
8		9,952		12,714		22,666
9		10,509		12,813		23,322
10		11,155		13,168		24,323
11		13,234		13,499		26,734
12		14,467		13,700		28,167
13		16,599		14,022		30,621
14		17,108		14,110		31,218

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE 2020 DE ACUERDO AL PUESTO QUE OCUPEN, LOS CUALES PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

LA REMUNERACIÓN NETA CORRESPONDE A LA CANTIDAD QUE PERCIBEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, UNA VEZ APLICADAS LAS DISPOSICIONES FISCALES.

A FIN DE CUMPLIR CON EL DESGLOSE DE REMUNERACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 CONSTITUCIONAL, SE PRESENTAN LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS EN TÉRMINOS NETOS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS Y DE PRESTACIONES, DIFERENCIADOS POR EL TIPO DE SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE APLICAN LOS LÍMITES CORRESPONDIENTES.

ANEXO 23.3.3.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)
CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Director General		100,885		19,619		120,505
Director de Área y Homólogos		87,460		16,294		103,754
Jefe de Departamento y Homólogos		34,229		5,219		39,448

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE 2020 DE ACUERDO AL PUESTO QUE OCUPEN, LOS CUALES PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

LA REMUNERACIÓN NETA CORRESPONDE A LA CANTIDAD QUE PERCIBEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, UNA VEZ APLICADAS LAS DISPOSICIONES FISCALES.

A FIN DE CUMPLIR CON EL DESGLOSE DE REMUNERACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 CONSTITUCIONAL, SE PRESENTAN LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS EN TÉRMINOS NETOS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS Y DE PRESTACIONES, DIFERENCIADOS POR EL TIPO DE SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE APLICAN LOS LÍMITES CORRESPONDIENTES.

ANEXO 23.3.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN DIPUTADO FEDERAL (pesos)

	Remuneración recibida 2019
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) (1)	1,148,447
Impuesto sobre la renta retenido (2)	408,713
Percepción Bruta Anual	1,557,160
I. Percepciones Ordinarias:	1,557,160
a) Sueldos y salarios:	1,264,536
i) Sueldo Base (3)	1,264,536
ii) Compensación Garantizada	
b) Prestaciones:	292,624
i) Aportaciones a seguridad social	61,274
ii) Ahorro solidario (art. 100 ISSSTE)	19,771
iii) Prima vacacional	
iv) Aguinaldo	
v) Gratificación de fin de año	211,579
vi) Prima quinquenal	
vii) Ayuda para despesa	
viii) Seguro de vida institucional	
ix) Seguro colectivo de retiro	
x) Seguro de gastos médicos mayores	
xi) Seguro de Separación Individualizado	
xii) Apoyo económico para la adquisición de vehículo	
xiii) Otras prestaciones	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago por riesgo y potencialización de seguro de vida	

(1) Corresponde a las percepciones 2019.

(2) Conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

(3) Dieta.

ANEXO 23.4. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.4.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO						
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		110,373		28,342		138,715
AUDITOR ESPECIAL		109,339		28,063		137,402
TITULAR DE UNIDAD		108,306		27,832		136,138
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	105,978	107,272	27,362	27,601	133,340	134,873
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	95,967	99,046	22,984	23,549	118,951	122,595
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	90,845	92,517	21,926	22,232	112,771	114,749
SECRETARIO TÉCNICO		81,600		20,241		101,841
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	57,422	61,518	15,523	16,257	72,945	77,775
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	41,887	44,515	12,387	12,850	54,274	57,365
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA						
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	25,641	26,673	10,909	10,877	36,550	37,550
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	25,641	26,673	10,909	10,877	36,550	37,550
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	25,641	26,673	10,909	10,877	36,550	37,550
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	22,602	23,503	10,781	10,745	33,383	34,248
AUDITOR JURÍDICO "A"	22,602	23,503	10,781	10,745	33,383	34,248
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	22,602	23,503	10,781	10,745	33,383	34,248
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	18,327	21,063	10,723	10,608	29,050	31,671
AUDITOR JURÍDICO "B"	18,327	21,063	10,723	10,608	29,050	31,671
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	18,327	21,063	10,723	10,608	29,050	31,671
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"		19,894		10,029		29,923
SECRETARIA PARTICULAR "A"		26,106		11,921		38,027
OPERADOR SUPERVISOR "A"		20,379		13,920		34,299
SECRETARIA PARTICULAR "B"		20,902		12,147		33,049
OPERADOR SUPERVISOR "B"		18,521		14,016		32,537
OPERADOR SUPERVISOR "C"		17,217		14,096		31,313
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA		15,915		14,191		30,106
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA		15,915		14,191		30,106
OPERADOR SUPERVISOR "D"		15,915		14,191		30,106
VIGILANTE DE LA ASF		15,915		14,191		30,106
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA		13,921		13,757		27,678
PERSONAL OPERATIVO DE BASE						
TÉCNICO SUPERIOR		10,616		24,202		34,818
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES		10,509		24,157		34,666
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS		10,184		24,002		34,186
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS		9,553		23,878		33,431
ESPECIALISTA TÉCNICO		9,200		23,782		32,982
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS		8,840		23,675		32,515
ESPECIALISTA HACENDARIO		8,501		23,582		32,083

TÉCNICO MEDIO		8,146		23,486		31,632
ANALISTA CONTABLE		7,773		23,365		31,138
TÉCNICO CONTABLE		7,387		23,211		30,598
TÉCNICO MEDIO CONTABLE		7,001		23,060		30,061
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE		6,832		23,668		30,500

1.- Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

3.- No se considera el incremento en la medida de fin de año para el personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

4.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de base, en términos del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, para el presente ejercicio fiscal.

5.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de confianza, en términos del Lineamiento de Estímulos a los Servidores Públicos de la ASF, para el presente ejercicio fiscal.

6.- En el ejercicio de los importes aquí señalados, se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

ANEXO 23.4.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL (pesos)

TIPOS DE PERSONAL	Plazas	Pago extraordinario anual unitario
		Hasta
PERSONAL DE MANDO		
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	1	
AUDITOR ESPECIAL	4	
TITULAR DE UNIDAD	5	
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	36	
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	2	
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	133	
SECRETARIO TÉCNICO	3	
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	301	
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	476	
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA		
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	186	65,673
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	16	65,673
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	77	65,673
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	251	59,432
AUDITOR JURÍDICO "A"	93	59,432
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	88	59,432
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	156	54,652
AUDITOR JURÍDICO "B"	2	54,652
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	44	54,652
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"	1	52,318
SECRETARIA PARTICULAR "A"	15	64,504
OPERADOR SUPERVISOR "A"	2	35,002
SECRETARIA PARTICULAR "B"	36	54,330
OPERADOR SUPERVISOR "B"	12	33,245
OPERADOR SUPERVISOR "C"	29	32,025
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA	86	30,822
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA	13	30,822
OPERADOR SUPERVISOR "D"	7	30,822

VIGILANTE DE LA ASF	16	30,822
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	28,999
PERSONAL OPERATIVO DE BASE		
TÉCNICO SUPERIOR	37	30,002
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	7	29,904
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS	7	29,608
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS	6	29,059
ESPECIALISTA TÉCNICO	7	28,756
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS	7	28,439
ESPECIALISTA HACENDARIO	4	28,142
TÉCNICO MEDIO	12	27,837
ANALISTA CONTABLE	26	27,507
TÉCNICO CONTABLE	36	27,139
TÉCNICO MEDIO CONTABLE	41	26,775
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE	51	27,285

1.- Los límites de percepción extraordinaria neta anual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

ANEXO 23.4.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (pesos)

AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) 1/	1,664,584
Impuesto sobre la renta retenido 2/	685,042
Percepción bruta anual	2,349,626
I. Percepciones ordinarias:	2,349,626
a) Sueldos y salarios:	1,905,272
i) Sueldo base	450,663
ii) Compensación garantizada	1,454,609
b) Prestaciones:	444,354
i) Aportaciones a seguridad social	61,274
ii) Prima vacacional	12,518
iii) Aguinaldo (sueldo base)	77,036
iv) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	247,287
v) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
vi) Ayuda para despensa	10,620
vii) Seguro de vida institucional	32,199
viii) Seguro de gastos médicos mayores	0
ix) Seguro de separación individualizado	0
x) Revisión Médica	0
xi) Vales de Despensa	0
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Estímulo por Resultado de la Evaluación del Desempeño	

1/ Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ANEXO 23.5. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 23.5.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DESCRIPCIÓN	NIVEL	Sueldos y salarios	
		MINIMO	MAXIMO

MINISTRO (DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3RO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 127 CONSTITUCIONAL)	1		204,683.00
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SEC. GRAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTROLADOR	2		100,842
COORDINADOR	3		100,094
SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS	4		99,391
DIR. GRAL. , TITULAR DE UNIDAD GRAL. SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5		98,669
SRIO. DE ACUERDO DE SALA	6		99,241
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA	7	88,709	98,566
SRIO. PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	8	88,417	98,241
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	87,597	97,330
SUBDIRECTOR GRAL.	10	88,062	97,846
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR 1, COODINADOR ADMINISTRATIVO 1, DICTAMINADOR 1 Y SRIO. AUXILIAR 1	11	88,062	97,846
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	12	88,062	97,846
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	87,607	97,341
SUBSRIA. DE ACUERDOS DE SALA	14		84,626
SRIO. AUXILIAR DE PONENCIA	15	58,547	78,665
DIRECTOR DE AREA, SRIO. AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	16	42,935	78,665
ASESOR , ASESOR 2, COORDINADOR ADMINISTRATIVO 2, DICTAMINADOR 2, SRIO. AUXILIAR 2	17	42,935	64,609
SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS	18	42,935	64,569
ACTUARIO	19	38,702	47,443
SRIO. DE DIRECCIÓN GENERAL	20	32,620	47,003
SUBDIRECTOR DE AREA	21	42,935	47,003
ASITENTE DE MANDO SUPERIOR	22	36,347	37,763
JEFE DE DPTTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23		38,702
TAC. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	27,464	36,291
PROF. OPERATIVO	25	24,114	36,291
AUXILIAR DE MANDO MEDIOS	26	29,504	32,248
SECRETARIA	27	15,642	29,601
TECNICO EN SEGURIDAD	28	17,535	29,599
TECNICO OPERATIVO	29	15,642	29,599
CHOFER	30	14,688	29,599
TECNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	14,688	29,599
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	15,642	27,464
OFICIAL DE SERVICIOS	33	13,373	15,642

ANEXO 23.5.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN (NETA TOTAL ANUAL) (pesos)**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MINIMO	MAXIMO		
MINISTRO (DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3RO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 127 CONSTITUCIONAL)	1		444,401	415,946	0
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SEC. GRAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTROLADOR	2		213,739	0	280,156
COORDINADOR	3		212,706	0	278,164
SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS	4		211,140	0	276,169

DIR. GRAL. , TITULAR DE UNIDAD GRAL. SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5		209,967	0	274,010
SRIO. DE ACUERDO DE SALA	6		207,471	0	275,639
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA	7	185,087	205,652	0	273,560
SRIO. PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	8	184,162	204,625	0	272,485
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	176,937	196,596	0	267,444
SUBDIRECTOR GRAL.	10	179,641	199,602	0	270,243
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR 1, COODINADOR ADMINISTRATIVO 1, DICTAMINADOR 1 Y SRIO. AUXILIAR 1	11	179,641	199,602	0	270,243
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	12	179,641	199,602	0	270,243
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	176,753	196,392	0	267,517
SUBSRIA. DE ACUERDOS DE SALA	14		172,247		228,690
SRIO. AUXILIAR DE PONENCIA	15	114,221	159,406		211,323
DIRECTOR DE AREA, SRIO. AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	16	79,473	159,406		211,323
ASESOR, ASESOR 2, COORDINADOR ADMINISTRATIVO 2, DICTAMINADOR 2, SRIO. AUXILIAR 2	17	79,473	127,474		170,710
SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS	18	79,473	127,382		170,596
ACTUARIO	19	70,048	89,611		123,829
SRIO. DE DIRECCIÓN GENERAL	20	56,436	88,837		122,656
SUBDIRECTOR DE AREA	21	79,473	88,837		122,656
ASITENTE DE MANDO SUPERIOR	22	64,537	67,440		97,027
JEFE DE DPTTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23		70,048		100,501
TAC. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	47,014	64,736		92,865
PROF. OPERATIVO	25	39,867	64,736		92,865
AUXILIAR DE MANDO MEDIOS	26	50,329	55,944		92,044
SECRETARIA	27	23,623	51,241		75,643
TECNICO EN SEGURIDAD	28	27,332	51,224		75,639
TECNICO OPERATIVO	29	23,623	51,224		75,639
CHOFER	30	21,285	51,224		75,639
TECNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	21,285	51,224		75,639
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	23,623	47,014		70,321
OFICIAL DE SERVICIOS	33	18,736	23,623		40,526

ANEXO 23.5.3. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (3RO TRANSITORIO) (pesos)

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 75, 115, 116, 122, 123, Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

	MINISTRO (De conformidad con el artículo 3 transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA	3,395,332
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA RETENIDO	1,605,337
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA	5,000,669
A) SUELDOS Y SALARIOS	3,568,845
I) SUELDO BASE	651,241
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,785,845
III) PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL E INHERENTES AL CARGO	131,759

B) PRESTACIONES	791,907
I) APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 LEY DEL ISSSTE)	N/A
III) PRIMA VACACIONAL	95,475
IV) AGUINALDO (SUELDO BASE). COMPENSACIÓN GARANTIZADA	586,234
V) GRATIFICACIÓN DEL FIN DE AÑO (COMP. GARANTIZADA)	N/A
VI) PRIMA QUINQUENAL (ANTIGÜEDAD)	0
VII) AYUDA PARA DESPENSA	0
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	26,809
IX) SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	N/A
X) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	34,135
XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
XII) APOYO ECONOMICO PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULO	N/A
XIII) ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	46,154
XIV) AYUDA DE ANTEOJOS	3,100
XV) ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE/PADRE	N/A
C) PAGO POR RIESGO	639,917

N/A: No Aplicable.

ANEXO 23.6. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**ANEXO 23.6.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA (NETOS MENSUALES) (pesos)****SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS	
		MINIMO	MAXIMO
CONSEJERO	2		204,683
TITULAR DE ORGANO AUXILIAR	3		99,992
VISITADOR JUDICIAL A	5		99,645
MAGISTRADO DE CIRCUITO	6		150,058
TITULAR DE UNIDAD	6A		100,043
VOCAL, SRIO. EJECUTIVO, COORDINADOR DE ASESORES, SRIO. GRAL. DE LA PRESIDENCIA DEL CJF	6B		100,612
COORDINADOR ACADEMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD	7A		100,378
JUEZ DE DISTRITO	7		136,737
SRIO. TECNICO, COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO.	8A		100,406
DIRECTOR GRAL. COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GRAL.	8		100,577
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9		99,629
SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	90,047	100,052
SRIO. TECNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	9C	89,478	99,420
VISITADOR JUDICIAL B	10		98,885
SRIO. TECNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DE STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	11	88,755	98,616
COORDINADOR DE AREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL.	12	79,842	91,319
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A		78,995
DIRECTOR DE AREA, SUPERVISIÓN, SRIO. DE APOYO B	13		68,290
DELEGADO, SRIO. TRIBUNAL, ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE	13A		76,707

TRIBUNAL DE ALZADA			
EVALUADOR	13B		74,329
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZ DE CONTROL O JUEZ DE INJUICIAMIENTO, SRIO. DE JUZGADO.	13C		70,906
ADMINISTRADOR REGIONAL	14	55,446	68,290
SRIO. DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO, SPS	15		65,569
SRIO. PARTICULAR DE SPS.	16		65,103
DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURIDICO	16A		62,552
ASESOR SPS, LIDER DE PROYECTO, COORDINADOR TECNICO DE SPS	20	47,796	55,446
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A	41,346	47,796
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDADO DE ARCHIVOS JUDICIALES	21B	39,003	47,302
SUBDIRECTOR DE AREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A, COORDINADOR TECNICO A, ACTUARIO JUDUCIAL	21	37,707	45,638
SRIO. PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SRIO. PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A		36,221
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y COORDINADOR DE MTTO DEL CENTRO ARCHIVISTICO JUDICIAL	21C	28,724	35,906

LIMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETOS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS	
		MINIMO	MAXIMO
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR, DICTAMINADOR, COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	27,397	32,397
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A	26,760	31,701
PROFESIONAL OPERATIVO	24A	24,136	28,690
SECRETARIA	25B	21,612	27,456
ANALISTA JURÍDICO SISE, AUXILIAR DE GESTIÓN JUDICIAL, TAQUIGRAFÍA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD,	25		26,503
AUXILIAR DE ACTUARIO, AUXILIAR DE SALA	26		25,266
TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL	27A	17,527	24,136
OFICIAL ADMINISTRATIVO0, ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADO, TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN	27		23,697
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28A	17,527	21,576
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD	28		21,215
TÉCNICO OPERATIVO	28B	15,642	19,560
ANALISTA A	29A		17,517
SECRETARIA A, ANALISTA	29		17,180
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADMINISTRATIVO	30		16,661
ANALISTA ADMINISTRATIVO	31		16,138
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA	32		15,330
CHOFER	33A		14,688
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	33		14,303

OFICIAL DE SERVICIOS	33B	13,373	13,758
----------------------	-----	--------	--------

ANEXO 23.6.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN TOTAL (NETO ANUAL) (pesos)**SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MINIMO	MAXIMO		
CONSEJERO	2		444,401	415,946	0
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3		213,804	0	290,291
VISITADOR JUDICIAL A	5		212,980	0	289,280
MAGISTRADO DE CIRCUITO	6		291,277	472,711	0
TITULAR DE UNIDAD	6A		209,042	0	288,445
VOCAL, SECRETARIO EJECUTIVO, COORDINADOR DE ASESORES, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CJF	6B		204,189	0	286,465
COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD	7A		200,862	0	286,605
JUEZ DE DISTRITO	7		261,549	422,674	0
SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	8A		195,548	0	285,584
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GENERAL	8		189,167	0	283,905
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9		185,185	0	287,270
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	165,392	183,769	0	289,602
SECRETARIO TÉCNICO DE AA DE COMISIÓN PERMANENTE	9C	168,527	187,253	0	287,708
VISITADOR JUDICIAL B	10		197,893	0	271,484
SECRETARIO TÉCNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DEL STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA,	11	173,069	192,299	0	268,304
COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL A	12	156,519	180,490		248,296
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A		159,406		211,323
DIRECTOR DE ÁREA, SUPERVISOR, SECRETARIO DE APOYO B	13		130,765		180,281
DELEGADO, SECRETARIO DE TRIBUNAL, AGENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA,	13A		150,161		204,459
EVALUADOR	13B		145,555		197,332
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZ DE CONTROL O JUEZ DE ENJUICIAMIENTO	13C		137,900		187,667
ADMINISTRADOR REGIONAL	14	103,439	130,756		180,281
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO SPS	15		124,817		172,600
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	16		123,798		171,283

DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURIDICO	16A		113,195		164,080
ASESOR SPS, LÍDER DE PROYECTO, COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	20	87,171	102,439		144,416
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A	73,154	87,171		124,088
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO Y ARCHIVOS JUDICIALES	21B	70048	88,787		122,775
SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIO JUDICIAL	21	65255	82,426		118,353
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A		62,020		92,806
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO ARCHIVÍSTICO JUDICIAL	21C	50173	63,653		91,801
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, JEFE DE OFICINA DE CORRRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR, DICTAMINADOR, COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	45371	54,984		82,445

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETOS ANUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MINIMO	MAXIMO		
COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO	24A	44,237	53,616		80,820
PROFESIONAL OPERATIVO	25A	39,861	49,804		73,387
SECRETARIA	25B	35,200	47,383		70,314
ANALISTA JURIDICO SISE, AUXILIAR DE GESTIÓN JUDICIAL, TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD.	25		44,517		67,938
AUXILIAR DE ACTUARIO, AUXILIAR DE SALA.	26		38,866		64,857
TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL	27A	27,427	39,861		62,041
OFICIAL ADTVO., ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADO, TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN	27		38,866		60,946
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28A	27,427	34,948		55,858
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD.	28		33,970		55,014
TECNICO OPERATIVO	28B	23,599	31,207		51,139
ANALISTA A	29A		27,313		46,197
SECRETARIA A, ANALISTA	29		26,397		45,241
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADTVO.	30		25,367		43,768
ANALISTA ADTVO.	31		24,221		42,070
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA	32		22,382		39,315
CHOFER	33A		21,178		37,549
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	33		19,964		36,217
OFICIAL DE SERVICIOS	33B	18,654	18,934		34,746

ANEXO 23.6.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (pesos)

	CONSEJERO
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA 2020	3,415,927

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,584,798
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA 2020	5,000,725
A) SUELDOS Y SALARIOS:	3,525,393
I) SUELDO BASE	620,230
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,816,856
III) PRESTACIONES NOMINALES	88,307
B) PRESTACIONES	835,415
I) APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	61,273
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 DE LEY DEL ISSSTE)	19,771
III) PRIMA VACACIONAL	95,475
IV) AGUINALDO (SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	586,158
V) GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (COMP. GARANTIZADA)	N/A
VI) PRIMA QUINQUENAL	18,360
VII) AYUDA PARA DESPENSA	N/A
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	26,809
IX) SEGURO DE VIDA COLECTIVO	146
X) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	16,658
XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
XII) APOYO ECONOMICO PARA VEHICULO TITULARES DE ORGANOS JURISDICCIONALES	N/A
XIII) ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	10,765
XIV) AYUDA DE ANTEOJOS	N/A
XV) ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE / PADRE	N/A
C) PAGO POR RIESGO	639,917

ANEXO 23.7. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**ANEXO 23.7.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)****SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS	
		MINIMO	MAXIMO
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1		200,105
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3		150,374
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS, SRIO. ADTVO. , COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	4		99,870
SRIO. INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS Y COORDINADOR DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ELECTORALES	5		99,182
SECRETARIO TÉCNICO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F. Y DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL	6		98,493
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	83,900	98,497
SECRETARIO DE TESIS	8		98,009
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADTVO.	9	75,590	98,009
SECRETARIO TECNICO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10		97,440
SECRETARIO TECNICO DE MANDO SUPERIOR Y PROFESOR INVESTIGADOR I	11	77,567	87,128
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS.	12	69,910	89,005
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE AREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR	13	53,966	72,720
PROFESOR INVESTIGADOR II Y DELEGADO ADTVO REGIONAL	14		59,811

SRIO. DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TICS, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SRIO. TÉCNICO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SRIO. TÉCNICO DE MAGISTRADO REGIONAL, SRIO. AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADTVO. I	15	39,641	57,132
SRIO. AUXILIAR.	16		44,434
ACTUARIO	17		43,786
SUBDIRECTOR DE AREA, TITULAR DE ARCHIVO, JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADTVO. II	18	35,604	43,311
ACTUARIO REGIONAL Y SRIO. DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19		39,570
AUXILIAR JURÍDICO. JEFE DE DPPTO., SRIA. DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADTVO. , COORDINADOR ADTVO. III	20	27,129	34,094
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB Y AUXILIAR DE MANDO SUPERIOR	21	27,129	29,861
PROFESIONAL OPERATIVO	22	22,181	29,664
SRIA. DE MAGISTRADO REGIONAL Y SRIA DE PONENCIA	23	24,855	28,889
SECRETARÍA	24	16,390	25,088
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	15,496	25,090
TÉCNICO EN ALIMENTOS	26	12,811	21,555
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	27	14,221	19,135
OFICIAL DE APOYO	28	12,811	19,135
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL	29	11,821	13,669

ANEXO 23.7.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN TOTAL (NETOS ANUAL) (pesos)**SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MINIMO	MAXIMO		
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1		444,413	408,461	0
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3		313,561	429,409	0
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS, SRIO. ADTVO. , COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	4		223,802	0	281,758
SRIO. INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS Y COORDINADOR DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ELECTORALES	5		222,115	0	279,704
SECRETARIO TÉCNICO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F. Y DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL	6		220,433	0	277,652
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	171,693	209,036	0	277,002
SECRETARIO DE TESIS	8		205,477	0	274,417
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADTVO.	9	152,135	205,477	0	274,417
SECRETARIO TECNICO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10		202,204	0	272,513
SECRETARIO TECNICO DE MANDO SUPERIOR Y PROFESOR INVESTIGADOR I	11	161,761	184,488		241,327
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS.	12	142,587	184,852		246,957
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE AREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR	13	107,546	150,132		196,824
PROFESOR INVESTIGADOR II Y DELEGADO ADTVO REGIONAL	14		120,051		158,959

SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MINIMO	MAXIMO		
SRIO. DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TICS, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SRIO. TÉCNICO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SRIO. TÉCNICO DE MAGISTRADO REGIONAL, SRIO. AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADTVO. I	15	75,001	113,905		151,395
SRIO. AUXILIAR.	16		85,969		116,702
ACTUARIO	17		84,535		114,983
SUBDIRECTOR DE AREA, TITULAR DE ARCHIVO, JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADTVO. II	18	65,982	83,458		113,722
ACTUARIO REGIONAL Y SRIO. DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19		74,684		103,305
AUXILIAR JURÍDICO. JEFE DE DPPTO.,. SRIA. DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADTVO. , COORDINADOR ADTVO. III	20	48,927	63,592		88,657
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB Y AUXILIAR DE MANDO SUPERIOR	21	48,927	54,455		77,206
PROFESIONAL OPERATIVO	22	39,690	54,409		77,102
SRIA. DE MAGISTRADO REGIONAL Y SRIA DE PONENCIA	23	44,788	53,098		75,432
SECRETARÍA	24	28,169	45,855		65,885
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	26,159	45,826		65,850
TÉCNICO EN ALIMENTOS	26	20,352	38,511		57,073
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	27	23,384	33,739		51,388
OFICIAL DE APOYO	28	20,352	33,739		51,388
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL	29	18,597	22,265		36,750

ANEXO 23.7.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR (pesos)

	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR 2020
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA	3,421,079
IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	1,579,590
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA	5,000,669
A) SUELDOS Y SALARIOS	3,532,888
I) SUELDO BASE	651,242
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,785,844
III) PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL E INHERENTES AL CARGO	95,802
B) PRESTACIONES	839,379
I) APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	60,208
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 DE ISSSTE)	19,427
III) PRIMA VACACIONAL	95,475
IV) AGUINALDO (SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	586,195
V) GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	NA
VI) PRIMA QUINQUENAL (ANTIGÜEDAD)	16,320
VII) AYUDA PARA DESPENSA	0
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	26,809
IX) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	146
X) SEGURO DE GASTOS MEDICO MAYORES	34,799

XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
XII) APOYO ECONÓMICO PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULO	NA
XIII) ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	0
XIV) AYUDA DE ANTEOJOS	0
XV) ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE/PADRE	0
C) PAGO POR RIESGO	628,402

ANEXO 23.8. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**ANEXO 23.8.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO						
CONSEJERO PRESIDENTE/CONSEJEROS ELECTORALES 1/	92,535	102,816	36,165	40,184	128,700	143 ,000
SECRETARIO EJECUTIVO	91,624	101,805	36,176	40,195	127,800	142,000

1/ Miembros permanentes del Consejo General del Instituto de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

ANEXO 23.8.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
CONSEJERO PRESIDENTE	92,535	102,816	36,165	40,184	128,700	143,000
SECRETARIO EJECUTIVO	91,624	101,805	36,176	40,195	127,800	142,000
CONTRALOR GENERAL	91,624	101,805	36,176	40,195	127,800	142,000
DIRECTOR EJECUTIVO	90,977	101,085	35,923	39,915	126,900	141,000
DIRECTOR GENERAL	90,977	101,085	35,923	39,915	126,900	141,000
COORDINADOR DE ASESORES DEL CONSEJERO PRESIDENTE	90,150	100,167	35,850	39,833	126,000	140,000
SECRETARIO PARTICULAR DEL CONSEJERO PRESIDENTE	90,150	100,167	35,850	39,833	126,000	140,000
SUBCONTRALOR	90,150	100,167	35,850	39,833	126,000	140,000
DIRECTOR DE UNIDAD TECNICA	89,195	99,106	35,905	39,894	125,100	139,000
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES	89,195	99,106	35,905	39,894	125,100	139,000
COORDINADOR DE ASESORES DEL SECRETARIO EJECUTIVO	88,350	98,167	35,850	39,833	124,200	138,000
SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO	88,350	98,167	35,850	39,833	124,200	138,000
COORDINADOR DE LOGISTICA	88,350	98,167	35,850	39,833	124,200	138,000
COORDINADOR	87,972	97,746	35,328	39,254	123,300	137,000
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	87,972	97,746	35,328	39,254	123,300	137,000

DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	87,972	97,746	35,328	39,254	123,300	137,000
SECRETARIO TECNICO	87,972	97,746	35,328	39,254	123,300	137,000
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	87,024	96,693	35,376	39,307	122,400	136,000
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	86,213	95,792	35,287	39,208	121,500	135,000
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SRIO. EJECUTIVO	85,703	95,226	34,897	38,774	120,600	134,000
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	85,703	95,226	34,897	38,774	120,600	134,000
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE	85,703	95,226	34,897	38,774	120,600	134,000
COORDINADOR DE ENLACE INSTITUCIONAL	85,703	95,226	34,897	38,774	120,600	134,000
COORDINADOR DE TECNOLOGIA DE INFORMATICA ADMINISTRATIVA	85,703	95,226	34,897	38,774	120,600	134,000
LIDER DE PROYECTO	85,703	95,226	34,897	38,774	120,600	134,000
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL	88,750	93,289	23,235	38,412	111,985	131,701
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRALOR GENERAL	88,750	93,289	23,235	38,412	111,985	131,701
LIDER DE PROYECTO	88,750	93,289	23,235	38,412	111,985	131,701
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	73,674	85,917	20,113	35,645	93,787	121,561
SECRETARIO PRIVADO DEL SECRETARIO EJECUTIVO	73,674	85,917	20,113	35,645	93,787	121,561
SECRETARIO TECNICO DE CONSEJERO PRESIDENTE	73,674	85,917	20,113	35,645	93,787	121,561
SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR EJECUTIVO	73,674	79,880	20,113	33,541	93,787	113,421
ASESOR DEL SECRETARIO EJECUTIVO	73,674	79,880	20,113	33,541	93,787	113,421
LIDER DE PROYECTO	73,674	79,880	20,113	33,541	93,787	113,421
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL	68,628	72,666	18,706	30,472	87,334	103,138
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	68,628	72,666	18,706	30,472	87,334	103,138
SUBDIRECTOR DE AREA	68,628	72,666	18,706	30,472	87,334	103,138
COORDINADOR OPERATIVO	61,278	67,636	17,005	28,282	78,283	95,919
LIDER DE PROYECTO "F"	61,278	67,636	17,005	28,282	78,283	95,919
SECRETARIO PARTICULAR DE UNIDAD RESPONSABLE	61,278	67,636	17,005	28,282	78,283	95,919
SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR EJECUTIVO	61,278	67,636	17,005	28,282	78,283	95,919
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y ACERVO	61,278	67,636	17,005	28,282	78,283	95,919
VOCAL SECRETARIO DE JUNTA LOCAL	61,278	67,636	17,005	28,282	78,283	95,919
SUBDIRECTOR DE AREA	61,278	67,636	17,005	28,282	78,283	95,919
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL	54,114	60,057	15,471	25,533	69,585	85,590
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE JUNTA LOCAL	54,114	60,057	15,471	25,533	69,585	85,590
LIDER DE PROYECTO "B"	54,114	60,057	15,471	25,533	69,585	85,590
LIDER DE PROYECTO "D"	54,114	60,057	15,471	25,533	69,585	85,590
SUBDIRECTOR DE AREA	54,114	60,057	15,471	25,533	69,585	85,590
VOCAL DE JUNTA LOCAL	54,114	60,057	15,471	25,533	69,585	85,590
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS WEB	54,114	60,057	15,471	25,533	69,585	85,590
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD INFORMATICA	54,114	60,057	15,471	25,533	69,585	85,590
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL	54,114	60,057	15,471	25,533	69,585	85,590

ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE	50,593	60,057	14,780	25,533	65,372	85,590
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	50,593	53,373	14,780	23,334	65,372	76,708
VOCAL SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL	50,593	53,373	14,780	23,334	65,372	76,708
LIDER DE PROYECTO "E"	40,962	43,555	12,268	19,152	53,230	62,707
JEFE DE DEPARTAMENTO	38,045	40,264	11,465	17,759	49,509	58,022
LIDER DE PROYECTO "E"	38,045	40,264	11,465	17,759	49,509	58,022
COORDINADOR OPERATIVO	38,045	40,264	11,465	17,759	49,509	58,022
VOCAL DE JUNTA DISTRITAL	38,045	40,264	11,465	17,759	49,509	58,022
JEFE DE DEPARTAMENTO	35,073	37,663	10,902	16,887	45,975	54,550
ASESOR "C"	35,073	37,663	10,902	16,887	45,975	54,550
ENLACE ADMINISTRATIVO	31,408	33,850	10,114	15,480	41,522	49,330
INVESTIGADOR	31,408	33,850	10,114	15,480	41,522	49,330
JEFE DE PROYECTO DE LOGISTICA	31,408	33,850	10,114	15,480	41,522	49,330
JEFE DE DEPARTAMENTO	31,408	33,850	10,114	15,480	41,522	49,330
JEFE DE MONITOREO A MODULOS	31,408	33,850	10,114	15,480	41,522	49,330
JEFE DE PROYECTO	31,408	33,850	10,114	15,480	41,522	49,330
JEFE DE PROYECTO "A"	31,408	33,850	10,114	15,480	41,522	49,330
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA	31,408	33,850	10,114	15,480	41,522	49,330
LIDER DE PROYECTO "C"	31,408	33,850	10,114	15,480	41,522	49,330
SECRETARIO TECNICO DE CONSEJERO PRESIDENTE	31,408	33,850	10,114	15,480	41,522	49,330
ASESOR ELECTORAL	31,408	33,850	10,114	15,480	41,522	49,330
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE	28,426	30,822	9,593	14,490	38,018	45,313
ASESOR JURIDICO	28,107	28,442	9,549	13,774	37,656	42,216
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DE SISTEMAS	28,107	28,442	9,549	13,774	37,656	42,216
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	28,107	28,442	9,549	13,774	37,656	42,216
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	28,107	28,442	9,549	13,774	37,656	42,216
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	28,107	28,442	9,549	13,774	37,656	42,216
JEFE DE PROYECTO "C"	28,107	28,442	9,549	13,774	37,656	42,216
Personal operativo	-	-	-	-	-	-
ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD "E"	26,100	27,547	7,640	13,920	33,740	41,467
ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	24,278	25,756	7,154	13,257	31,432	39,013
INFORMATICO ESPECIALIZADO	24,278	25,756	7,154	13,257	31,432	39,013
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,687	24,005	5,534	12,738	21,221	36,743
ANALISTA	22,773	24,005	6,833	12,738	29,606	36,743
JEFE DE OFICINA DE CARTOGRAFIA ESTATAL	22,773	24,005	6,833	12,738	29,606	36,743
JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE JUNTA	22,773	24,005	6,833	12,738	29,606	36,743
SUBCOORDINADOR DE SERVICIOS	22,773	24,005	6,833	12,738	29,606	36,743
AUXILIAR DE ADSCRIPCION AL SPE	17,339	22,549	5,859	12,263	23,198	34,812
CHOFER DE DIRECCION EJECUTIVA, UNIDAD TECNICA O EQUIVALENTE	19,687	21,054	6,266	11,691	25,953	32,745
JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE JUNTA DISTRITAL	19,687	21,054	6,266	11,691	25,953	32,745
ENLACE ADMINISTRATIVO DISTRITAL	12,072	17,496	4,903	10,364	16,975	27,861

SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA O EQUIVALENTE	13,849	17,151	5,197	10,191	19,046	27,342
AUXILIAR DE INCORPORACION AL SPE	13,849	15,246	5,197	9,524	19,046	24,770
SECRETARIA DE SUBDIRECCION DE AREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	12,072	13,553	4,903	8,913	16,975	22,466
RESPONSABLE DE MODULO	11,203	13,553	4,732	8,913	15,935	22,466
TECNICO EN ACTUALIZACION CARTOGRAFICA	10,401	11,986	4,602	8,302	15,002	20,288
CHOFER MENSAJERO	10,401	11,138	4,602	7,992	15,002	19,131
SECRETARIA EN JUNTA LOCAL	9,921	17,496	4,526	10,364	14,447	27,861
SECRETARIA DE VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL	9,921	17,496	4,526	10,364	14,447	27,861
SECRETARIA EN JUNTA DISTRITAL	9,921	17,496	4,526	10,364	14,447	27,861

ANEXO 23.8.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total Puestos	7,131		
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL GA1 AL LA2	7,131		12,900

Corresponde a la prestación de vales de fin de año del ejercicio 2019 para el personal técnico operativo, en razón de que es la única que se tiene la absoluta certeza de que lo recibirá.

El resto de las prestaciones que se otorgan, es para el personal que se hace acreedor a las mismas o bien, que pueden ejercer el derecho a su obtención. Por ejemplo, el apoyo que da para la adquisición de lentes, que se otorga cada tres años o el apoyo (becas) para estudios de licenciatura, maestría y doctorado.

Acumular todos los posibles conceptos puede generar una lectura equivocada, ya que se podría interpretar que son percepciones extraordinarias que efectivamente recibe el personal, cuando no es así.

Derivado del punto anterior, la H. Cámara de Diputados, la sociedad en general y los propios funcionarios del Instituto, podrían tener una percepción que no corresponde con la realidad.

ANEXO 23.8.3.A REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos) 1/

CONSEJERO PRESIDENTE / CONSEJEROS ELECTORALES

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,716,000
Impuesto sobre la renta retenido (35%) *_ /	758,755
Percepción bruta anual	2,474,755
a) Sueldos y salarios:	2,009,668
i) Sueldo base	375,207
ii) Compensación garantizada	1,634,461
b) Prestaciones:	465,087
i) Aportaciones a seguridad social	39,072
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	12,607
iii) Prima vacacional	10,423
iv) Aguinaldo ó Gratificación de fin de año	342,663
v) Prima quinquenal (antigüedad)	1,530
vi) Ayuda para despesa	0
vii) Seguro de vida institucional	37,982
viii) Seguro colectivo de retiro	65
ix) Seguro de gastos médicos mayores	20,744
x) Seguro de separación individualizado	0

1/ Miembros permanentes del Consejo General del Instituto de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

*_ / Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.8.3.B REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos) 1/
SECRETARIO EJECUTIVO

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,704,000
Impuesto sobre la renta retenido (35%) * _/	743,192
Percepción bruta anual	2,447,192
a) Sueldos y salarios:	1,982,646
i) Sueldo base	334,727
ii) Compensación garantizada	1,647,919
b) Prestaciones:	464,545
i) Aportaciones a seguridad social	41,163
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	13,282
iii) Prima vacacional	9,298
iv) Aguinaldo ó Gratificación de fin de año	336,974
v) Prima quinquenal (antigüedad)	1,612
vi) Ayuda para despesa	2,822
vii) Seguro de vida institucional	37,472
viii) Seguro colectivo de retiro	69
ix) Seguro de gastos médicos mayores	21,854
x) Seguro de separación individualizado	0

1/ Miembro permanente del Consejo General del Instituto de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

* _/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de enero del 2014.

ANEXO 23.9. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ANEXO 23.9.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
PRESIDENTE DE LA CNDH		109,999		30,082		140,081
VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MNPT, COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A		108,811		29,826		138,637
OFICIAL MAYOR		108,075		29,667		137,742
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		106,978		29,431		136,409
DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	104,291	106,276	27,016	29,280	131,307	135,556
COORDINADOR/A DE OFICINA FORÁNEA, SECRETARIO/A PARTICULAR DEL PRESIDENTE Y COORDINADOR/A DE PROGRAMA	98,631	102,534	25,483	28,124	124,114	130,658
DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	51,482	79,846	22,800	35,977	74,282	115,823
VISITADOR/A ADJUNTO/A	27,054	49,781	12,550	23,173	39,604	72,954
SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	27,054	49,781	12,550	23,173	39,604	72,954
JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	19,819	34,359	9,676	16,747	29,495	51,106
Personal de Enlace u Operativo						
OPERATIVO/A	10,723	23,408	5,831	10,304	16,554	33,712

Este anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a las personas servidoras públicas durante 2020, en función del puesto que ocupen. Contemplan las cuotas de seguridad social a cargo del trabajador/a.

A fin de cumplir con el desglose de remuneraciones que establece el artículo 75 Constitucional, se presentan los límites mínimos y máximos en términos netos por concepto de sueldos y salarios y de prestaciones, diferenciados por el tipo de servidores/as públicos/as a los que aplican los límites correspondientes.

ANEXO 23.9.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario Máximo
Total Puestos	1,770	
<u>Personal de mando:</u>	1,047	
PRESIDENTE DE LA CNDH	1	
VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MNPT, COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A	11	
OFICIAL MAYOR	1	
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1	
DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	28	
COORDINADOR/A DE OFICINA FORÁNEA, SECRETARIO/A PARTICULAR DEL PRESIDENTE Y COORDINADOR/A DE PROGRAMA	19	
DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	110	168,019
VISITADOR/A ADJUTNTO/A	523	140,343
SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	179	140,343
JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	174	92,788
<u>Personal Operativo</u>	723	
OPERATIVO/A	723	82,234

ANEXO 23.9.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,714,377
Impuesto sobre la renta retenido	685,713
Percepción bruta anual	2,400,090
I. Percepciones ordinarias:	2,400,090
a) Sueldos y salarios:	1,910,735
Sueldo base	360,308
Compensación Garantizada	1,550,427
b) Prestaciones:	489,355
i) Aportaciones a seguridad social	63,326
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	19,771
iii) Prima vacacional	53,076
iv) Gratificación de fin de año	321,547
v) Prima quinquenal	3,420
vi) Ayuda para despesa	3,600
vii) Seguro de vida	24,615
viii) Fondo de separación individualizado	
ix) Ayuda para el desarrollo personal y cultural	
x) Vales de despesa	

xi) Día del niño	
xii) Día de las madres	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago extraordinario	

ANEXO 23.10. COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**ANEXO 23.10.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Comisionada Presidenta de la Comisión		113,139		29,861		143 ,000
Comisionado		112,727		29,273		142,000
Jefe de Unidad		111,803		28,197		140,000
Director General/ Titular del Órgano Interno de Control		109,598		28,402		138,000
Director Ejecutivo	73,683	108,100	20,780	27,123	94,462	135,222
Coordinador General	46,329	77,612	14,159	21,212	60,488	98,824
Subcoordinador General	33,971	43,979	11,234	13,298	45,205	57,277
Coordinador de Área	-	32,583		10,629		43,211
Jefe de Área	21,965	29,195	9,066	10,284	31,032	39,479
Personal de Enlace	14,015	21,161	7,399	8,864	21,413	30,024
Personal Operativo	8,902	12,545	9,165	9,495	18,067	22,040

ANEXO 23.10.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (pesos)

	Remuneración Presidenta COFECE
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,716,000
Impuesto sobre la renta retenido	769,835
Percepción bruta anual	2,485,835
I. Percepciones ordinarias:	2,485,835
a) Sueldos y salarios:	2,015,837
i) Sueldo base	425,046
ii) Compensación garantizada	1,590,791
b) Prestaciones:	469,998
i) Aportaciones a seguridad social	50,713
ii) Ahorro solidario	16,363
iii) Prima vacacional	11,807
iv) Aguinaldo (sueldo base)	69,281
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	259,290
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	1,567
vii) Ayuda para despesa	7,690
viii) Vales de despesa	23,510
ix) Seguro de vida institucional	29,431
x) Seguro colectivo de retiro	347
xi) Seguro de gastos médicos mayores	
xii) Seguro de separación individualizado	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Potenciación del seguro de vida institucional y pago extra. por riesgo	
b) Otras prestaciones (Vales de despesa)	

ANEXO 23.10.3. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario
--------------	--------	------------------------------------

		Mínimo	Máximo
Total Puestos			
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL OP1D-OP1A /1	19		237,500
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL OP1D-OP1A /2	19		70,205

1/ Corresponde a la prestación denominada medidas de fin de año (vales de despensa).

2/ Corresponde a la prestación denominada ayuda para útiles escolares (efectivo).

ANEXO 23.11. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO 23.11.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Banda Salarial (Nivel)		Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente		27		104,933		38,067		143,000
Comisionado		26		106,382		35,618		142,000
Coordinador Ejecutivo		25		105,837		35,163		141,000
Titular de Unidad		25		105,060		34,940		140,000
Secretario Técnico del Pleno		25		105,060		34,940		140,000
Coordinador General		25		104,853		34,147		139,000
Director General	23	23	92,939	103,266	31,261	34,734	124,200	138,000
Director General Adjunto	21	22	65,075	84,234	30,570	28,849	95,645	113,083
Investigador	21	22	65,075	84,234	30,570	28,849	95,645	113,083
Director de Área	18	21	34,607	71,909	18,319	24,882	52,926	96,792
Subdirector de Área	16	18	21,605	42,643	12,865	15,325	34,470	57,969
Jefe de Departamento	14	16	14,975	29,644	10,409	11,600	25,383	41,244
Técnico	10	17	6,358	33,636	7,682	16,477	14,041	50,113
Enlace	11	13	8,121	16,162	7,803	8,027	15,923	24,189

- La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas.

- No se incluyen prestaciones en las que el personal puede o no ser acreedor a éstas y ejercer su derecho, tales como: ayuda para anteojos, apoyo de guardería o preescolar y apoyos institucionales para que realicen estudios que les permitan incrementar o concluir su formación académica, o especializarse en temas relacionados con sus funciones.

- La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2019.

ANEXO 23.11.2. LÍMITES DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS TOTALES (pesos)

Nivel	Banda Salarial		Pago Extraordinario Anual Unitario*	
	Nivel			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente		27		
Comisionado		26		
Coordinador Ejecutivo		25		
Titular de Unidad		25		
Secretario Técnico del Pleno		25		
Coordinador General		25		
Director General	23	23		
Director General Adjunto	21	22		
Investigador	21	22		
Director de Área	18	21		
Subdirector de Área	16	18	73,433	153,907
Jefe de Departamento	14	16	49,565	102,339
Técnico	10	17	19,839	124,252
Enlace	11	13	25,160	53,440

Considerando las medidas de austeridad adoptadas por el Instituto y por acuerdo de su pleno, se suspende durante el ejercicio 2020, el otorgamiento y pago de la percepción extraordinaria, correspondiente al estímulo al desempeño sobresaliente, contenida en el artículo 34, inciso c), de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Sin que ello, implique la supresión de dicha prestación, que está contemplada en las Condiciones Generales de Trabajo, del Sistema de Servicio Profesional del IFT, y rigen las relaciones laborales del personal del Instituto.

En este sentido, solo se incluye el importe correspondiente al pago extraordinario por riesgo, que el Instituto podrá otorgar al personal con nivel de enlace; técnico; jefe de departamento y subdirector, que realice labores en campo, cuyo desempeño ponga en riesgo su seguridad.

ANEXO 23.11.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos)

Nivel Jerárquico : Comisionado (Grado 27)	Remuneración Total
REMUNERACION ANUAL TOTAL NETA (RTA)	1,716,000
Impuesto sobre la renta retenido 1	764,330
Percepción bruta anual	2,480,330
I. Percepciones ordinarias:	2,480,330
a) Sueldos y salarios:	2,078,185
i) sueldo base	262,134
ii) Compensación garantizada	1,816,051
b) Prestaciones:	402,146
i) Aportaciones de seguridad social	51,428
ii) Ahorro Solidario	16,594
iii) Prima Vacacional	28,863
iv) Aguinaldo (sueldo base)	37,864
v) Gratificación de fin a de año (compensación garantizada)	201,784
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	0
vii) Ayuda para despensa	5,691
viii) Vales de despensa	15,108
ix) Seguro de vida institucional	24,315
x) Seguro Colectivo de Retiro	357
xi) Seguro de Gastos Médicos Mayores	20,142
xii) Seguro de Separación Individualizado	0
xiii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Componente salarial variable asociado a la gestión del desempeño	

1/ El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

ANEXO 23.12. INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**ANEXO 23.12.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipo de personal	Nivel		Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
					(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando y Enlace / Homólogos								
Comisionado Presidente/Comisionados	HB1			107,708	13,989	26,152	121,697	133,860
Secretario	KB2			98,273	11,581	22,704	109,854	120,977
Director General/Jefe de Ponencia/Contralor	KA4			92,125	10,986	21,371	103,111	113,496
Secretario de Ponencia	MD1	MD5	70,589	86,674	8,899	20,342	79,488	107,016
Director de Área	MC2	MC5	59,336	74,709	7,411	16,813	66,747	91,522
Subdirector de Área	NC2	MB2	37,872	53,261	5,176	12,351	43,048	65,612
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	OC3	NB2	23,975	32,784	4,250	8,297	28,225	41,081
Enlace/Proyectista/Asesor	PC1	OB6	14,756	21,857	3,556	6,473	18,312	28,330
Secretaría	PC3	OD3	16,824	24,338	3,701	6,973	20,525	31,311
Chofer	OB1	OB5	13,378	20,896	3,649	6,269	17,027	27,165

Auxiliar Administrativo	PA1	PA5	11,774	16,377	3,256	5,299	15,030	21,676
-------------------------	-----	-----	--------	--------	-------	-------	--------	--------

1/La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2019.

ANEXO 23.12.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MAXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
COMISIONADO PRESIDENTE / COMISIONADOS (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA	1,612,080
Impuesto sobre la renta retenido*	641,430
Percepción ordinaria bruta anual	2,253,511
a) Sueldos y salarios:	1,818,477
i) Sueldo base	284,006
ii) Compensación garantizada	1,534,471
b) Prestaciones:	435,034
i) Aportaciones a seguridad social	62,053
ii) Ahorro solidario	18,460
iii) Prima vacacional	101,027
iv) Aguinaldo (sueldo base)	35,501
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	191,809
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,700
vii) Ayuda para despensa	9,420
viii) Seguro de vida institucional	13,639
ix) Seguro colectivo de retiro	426

Vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

*El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

ANEXO 23.13. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.13.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Grupo Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando						
G Fiscal General de la República		110,862		29,019		139,881
H Subprocurador / Fiscales Especializados, Coordinadores y Titular del Órgano Interno de Control		110,027		28,641		138,667
J Titular de Unidad	101,062	107,747	24,385	27,527	125,447	135,275
K Director General	89,867	96,451	21,069	24,185	110,936	120,635
L Director General Adjunto	69,159	82,418	16,636	20,996	85,795	103,415
M Director	42,892	59,890	10,084	15,759	52,976	75,648
N Subdirector	26,532	42,029	7,036	10,834	33,567	52,863
O Jefe de Departamento	17,745	26,179	5,300	7,805	23,046	33,985
P Enlace	9,317	17,022	3,701	5,951	13,018	22,972
Personal Operativo	10,935	12,936	7,826	9,458	18,760	22,394
Personal de Categorías						
Policía Federal Ministerial	27,035	48,678	7,606	14,306	34,641	62,984
Agentes del Ministerio Público Federal	33,703	70,718	10,077	21,314	43,780	92,032
Perito	29,227	34,357	8,324	11,214	37,551	45,571
Delegado	47,592	54,501	13,555	17,951	61,147	72,451
ACIME	25,143	45,733	7,604	13,568	32,747	59,301

Oficial Ministerial		12,943		5,230		18,173
Abogado	33,703	66,185	10,077	19,870	43,780	86,055
Facilitador		25,621		8,444		34,065
Abogado Responsable de atención al Público		17,739		5,560		23,299
Piloto	28,911	37,492	8,467	12,050	37,378	49,542
Campaña contra el Narcotráfico	13,232	31,173	4,697	9,649	17,929	40,823
Agente de Seguridad a Funcionarios	33,728	53,225	9,214	14,899	42,942	68,125

ANEXO 23.13.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA ANUAL NETA	1,672,317
Impuesto sobre la renta retenido	679,677
Percepción ordinaria mensual	2,351,994
a) Sueldos y salarios:	1,914,436
i) Sueldo base	433,661
ii) Compensación garantizada	1,480,775
b) Prestaciones:	437,557
i) Aportaciones a seguridad social	61,274
ii) Ahorro Solidario	
iii) Prima vacacional	12,046
iv) Aguinaldo (sueldo base)	73,007
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	252,234
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	
vii) Ayuda para despesa	10,620
viii) Seguro de vida institucional	27,951
ix) Seguro colectivo de retiro	425.4

Vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

ANEXO 23.14. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**ANEXO 23.14.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		109,457		12,868		122,325
Vicepresidencia		109,457		12,868		122,325
Dirección General		106,757		12,460		119,217
Coordinación General / Dirección General Adjunta	86,044	104,147	10,105	12,066	96,149	116,213
Dirección de Área	48,924	85,409	6,064	9,994	54,988	95,403
Subdirección de Área	30,100	45,620	4,055	5,628	34,155	51,248
Jefatura de Departamento	20,947	29,898	3,248	4,019	24,195	33,917
Personal de Enlace	13,037	18,475	2,498	3,007	15,535	21,482
Personal Operativo	7,743	10,944	4,469	4,527	12,212	15,471

Las percepciones ordinarias netas incluyen los ingresos que reciben los servidores públicos independientemente de su periodicidad o fecha de pago. Asimismo, contempla la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.

ANEXO 23.14.2 LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

Tipo de personal	Pago Extraordinario Anual Unitario Máximo
Presidencia del Instituto	
Vicepresidencia	
Dirección General	30,667
Coordinación General / Dirección General Adjunta	31,249
Dirección de Área	33,050

Subdirección de Área	63,511
Jefatura de Departamento	65,244
Personal de Enlace	99,036
Personal Operativo	203,557

Las percepciones extraordinarias se otorgan al personal que se hace acreedor a las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable.

Las percepciones extraordinarias netas incluyen la aplicación de las disposiciones fiscales.

ANEXO 23.14.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HC3	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,615,034
Impuesto sobre la renta	632,308
Percepción bruta anual	2,247,342
I. Percepciones ordinarias:	2,247,342
a) Sueldos y salarios:	1,899,240
I) Sueldo base	339,216
II) Compensación garantizada	1,560,024
b) Prestaciones:	348,102
I) Aportaciones de seguridad social	66,887
II) Ahorro solidario	19,771
III) Prima vacacional	9,423
IV) Aguinaldo (sueldo base)	37,691
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	173,336
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
VII) Ayuda para despesa	9,420
VIII) Seguro de vida institucional	27,729
IX) Seguro colectivo de retiro	425
X) Seguro de gastos médicos mayores	
XI) Seguro de separación individualizado	
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias	
a) Potenciación de seguro de vida institucional y pago extraordinario por riesgo	

El impuesto se determinó conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se consideró la estimación de 5 quinquenios.

ANEXO 23.14.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HA1	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,615,034
Impuesto sobre la renta	632,308
Percepción bruta anual	2,247,342
I. Percepciones ordinarias:	2,247,342
a) Sueldos y salarios:	1,899,240
I) Sueldo base	339,216
II) Compensación garantizada	1,560,024
b) Prestaciones:	348,102
I) Aportaciones de seguridad social	66,887
II) Ahorro solidario	19,771
III) Prima vacacional	9,423
IV) Aguinaldo (sueldo base)	37,691
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	173,336
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
VII) Ayuda para despesa	9,420
VIII) Seguro de vida institucional	27,729
IX) Seguro colectivo de retiro	425

X) Seguro de gastos médicos mayores	
XI) Seguro de separación individualizado	
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias	
a) Potenciación de seguro de vida institucional y pago extraordinario por riesgo	

El impuesto se determinó conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se consideró la estimación de 5 quinquenios.

ANEXO 24. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
Ramos Generales				
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	7,479,501,988	650,000,000	7,666,649,790	15,796,151,778
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	944,155,072		2,489,711,997	3,433,867,069
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,418,990,801	650,000,000	5,119,885,446	12,188,876,247
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	116,356,115		57,052,347	173,408,462
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,673,566,101	0	460,159,200	2,133,725,301
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,673,566,101		460,159,200	2,133,725,301

ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

06 Hacienda y Crédito Público
Programa de aseguramiento agropecuario
08 Agricultura y Desarrollo Rural
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos 1/
Crédito Ganadero a la Palabra 1/
Fertilizantes 1/
Producción para el Bienestar /1
10 Economía
Programa de Microcréditos para el Bienestar 1/
Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación
Programa para la Productividad y Competitividad Industrial
11 Educación Pública
Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
Escuelas de Tiempo Completo
Programa de Becas Elisa Acuña
Programa para el Desarrollo Profesional Docente
Programa de Cultura Física y Deporte
Programa Nacional de Inglés

Programa Nacional de Convivencia Escolar
Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)
Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)
Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM)
Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)
Desarrollo de Aprendizajes significativos de Educación Básica
Fortalecimiento a la Excelencia Educativa
Educación para Adultos (INEA)
Educación Inicial y Básica Comunitaria
Jóvenes Escribiendo el Futuro 1/
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez 1/
12 Salud
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Fortalecimiento a la atención médica
Seguro Médico Siglo XXI
Calidad en la Atención Médica
Programa de Salud y Bienestar Comunitario
14 Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Jóvenes Construyendo el Futuro 1/
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Programa de Vivienda Social
Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
Programa Nacional de Reconstrucción 1/
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable
19 Aportaciones a Seguridad Social
Programa IMSS-BIENESTAR
20 Bienestar
Programa de Fomento a la Economía Social
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 1/
Sembrando Vida 1/
Seguro de vida para jefas de familia
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Becas de posgrado y apoyos a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores
Fortalecimiento sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación
Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación
47 Entidades no Sectorizadas
Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
Programa de Apoyo a la Educación Indígena
Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas
Programa de Infraestructura Indígena 1/
48 Cultura
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales

Programa de Apoyos a la Cultura 1/

1/ Programas sujetos a lo previsto en el transitorio Vigésimo Tercero.

ANEXO 26. PRINCIPALES PROGRAMAS**04 Gobernación**

Política y servicios migratorios

Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación

Registro e Identificación de Población

Determinación, ejecución y seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas

08 Agricultura y Desarrollo Rural

Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos

Crédito Ganadero a la Palabra

Fertilizantes

Producción para el Bienestar

Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)

Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Adquisición de leche nacional

09 Comunicaciones y Transportes

Proyectos de construcción de carreteras

Proyectos Ferroviarios para Transporte de Carga y Pasajeros

Reconstrucción y Conservación de Carreteras

Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras

10 Economía

Programa de Microcréditos para el Bienestar

11 Educación Pública

Jóvenes Escribiendo el Futuro

Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez

Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

Formación y certificación para el trabajo

Servicios de Educación Media Superior

Servicios de Educación Superior y Posgrado

Desarrollo Cultural

Investigación científica y desarrollo tecnológico

Educación para Adultos (INEA)

Educación Inicial y Básica Comunitaria

Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez

Subsidios para organismos descentralizados estatales

La Escuela es Nuestra

12 Salud

Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Seguro Médico Siglo XXI

Atención a la Salud

Prevención y atención contra las adicciones

Salud materna, sexual y reproductiva

Fortalecimiento a la atención médica

Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS

Programa de vacunación

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

14 Trabajo y Previsión Social

Jóvenes Construyendo el Futuro

15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Programa Nacional de Reconstrucción

Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)

Programa de Vivienda Social

16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
Protección Forestal
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento
Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas
Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado
Operación y mantenimiento de infraestructura hídrica
Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre
20 Bienestar
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
Sembrando Vida
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
21 Turismo
Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico
36 Seguridad y Protección Ciudadana
Administración del sistema federal penitenciario
Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil
Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos
Operativos para la prevención y disuasión del delito
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Becas de posgrado y apoyos a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores
Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación
47 Entidades no Sectorizadas
Programas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
48 Cultura
Cultura Comunitaria
Desarrollo Cultural
Protección y conservación del Patrimonio Cultural
Servicios educativos culturales y artísticos

ANEXO 27 PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN (millones de pesos)

	MONTO
Educación	9.0
Salud	333.3
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,168.2
Cultura	333.3
TOTAL	2,843.8

ANEXO 28. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CARRETERO (pesos)

ESTADO	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA	CONSERVACIÓN Y ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS
Aguascalientes	160,146,441	25,457,315
Baja California	362,173,221	87,995,165
Baja California Sur	268,896,845	102,211,593
Campeche	209,683,235	211,446,481
Chiapas	362,544,641	117,660,192
Chihuahua	368,601,778	61,595,535

Coahuila de Zaragoza	215,182,267	138,202,829
Colima	167,266,138	117,444,910
Durango	307,723,632	119,932,823
Estado de México	330,115,699	393,239,669
Guanajuato	262,262,264	120,086,323
Guerrero	524,399,811	368,996,494
Hidalgo	223,330,937	106,502,176
Jalisco	516,206,251	292,530,876
Michoacán	454,444,782	114,969,104
Morelos	252,838,456	36,122,002
Nayarit	161,255,961	69,557,001
Nuevo León	404,437,596	142,169,932
Oaxaca	311,254,631	2,896,921,087
Puebla	241,434,002	145,962,032
Querétaro	128,408,932	71,722,764
Quintana Roo	93,778,042	75,468,221
San Luis Potosí	288,443,028	97,539,479
Sinaloa	213,249,903	124,049,382
Sonora	1,096,216,267	380,922,559
Tabasco	212,860,591	81,940,125
Tamaulipas	380,992,121	207,543,239
Tlaxcala	136,680,308	29,531,527
Veracruz	489,345,557	405,914,419
Yucatán	121,515,414	135,005,872
Zacatecas	258,875,923	76,358,881
TOTAL	9,524,564,674	7,355,000,007

ANEXO 29. SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (pesos)

	MONTO
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales (UR 511)	63,095,388,469
Aguascalientes	877,081,059
Baja California	1,738,159,194
Baja California Sur	494,905,310
Campeche	978,736,824
Chiapas	1,407,810,256
Chihuahua	2,059,708,883
Coahuila	1,461,813,829
Colima	1,594,301,852
Durango	1,403,313,573
Estado de México	2,232,408,617
Guanajuato	1,868,221,798
Guerrero	2,032,388,413
Hidalgo	1,430,785,949
Jalisco	6,185,105,541
Michoacán	2,046,553,304
Morelos	1,282,465,279

Nayarit	1,483,006,840
Nuevo León	5,606,133,385
Oaxaca	1,234,593,721
Puebla	4,441,000,308
Querétaro	1,463,458,370
Quintana Roo	311,534,740
San Luis Potosí	2,062,304,063
Sinaloa	4,681,177,245
Sonora	2,146,534,739
Tabasco	1,286,694,516
Tamaulipas	2,314,982,901
Tlaxcala	673,414,628
Veracruz	2,664,725,746
Yucatán	2,048,411,754
Zacatecas	1,583,655,832

ANEXO 29.1. CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES (pesos)

	MONTO
S300 Programa de fortalecimiento a la excelencia educativa (Universidades Interculturales)	87,395,905
Universidad Intercultural de Chiapas	11,024,449
Universidad Intercultural del Estado de México	14,561,044
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	13,319,636
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9,247,692
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	8,409,635
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	3,604,134
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	12,236,277
Universidad Intercultural Veracruzana	1,800,293
Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa	11,192,745
Universidad Autónoma Intercultural del Estado de Hidalgo	1,000,000
Universidad Autónoma Intercultural de San Luis Potosí	1,000,000

ANEXO 30. PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (pesos)

Estado	Subsidios Administración del Agua y Agua Potable	Subsidios Hidroagrícolas
Aguascalientes	22,682,441	10,883,813
Baja California	71,466,710	40,509,814
Baja California Sur	40,842,223	12,932,823
Campeche	51,644,498	32,933,027
Coahuila	40,986,372	21,007,114
Colima	18,209,233	12,663,272
Chiapas	103,673,587	171,741,347
Chihuahua	75,813,307	55,438,331
Ciudad de México	89,789,104	13,605,582
Durango	73,059,312	24,554,471
Guanajuato	112,831,060	116,370,033
Guerrero	144,983,400	131,357,834
Hidalgo	71,919,087	61,406,373
Jalisco	97,724,701	44,798,663
Estado de México	215,900,671	42,430,168
Michoacán	95,739,579	88,184,813

Morelos	71,528,995	37,726,767
Nayarit	49,311,118	16,560,271
Nuevo León	77,293,833	20,454,961
Oaxaca	104,606,184	70,191,314
Puebla	117,017,726	93,559,424
Querétaro	57,676,367	16,308,407
Quintana Roo	47,263,841	57,504,746
San Luis Potosí	88,322,542	63,578,848
Sinaloa	70,100,229	185,434,821
Sonora	79,954,823	113,890,907
Tabasco	71,975,199	42,798,138
Tamaulipas	85,520,627	125,041,402
Tlaxcala	21,924,558	6,656,781
Veracruz	141,019,049	122,378,988
Yucatán	61,287,362	94,132,247
Zacatecas	54,798,496	14,617,285
No Distribuible Geográficamente	75,845,439	0
TOTAL	2,602,711,673	1,961,652,785

ANEXO 31. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)

	PROYECTO PEF	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	REASIGNACIONES	PEF APROBADO
A: RAMOS AUTÓNOMOS	123,265,324,819	4,282,922,927	100,000,000	-4,182,922,927	119,082,401,892
Gasto Programable					
01 Poder Legislativo	13,540,183,960	0	0	0	13,540,183,960
Cámara de Senadores	4,085,778,000	0	0	0	4,085,778,000
Cámara de Diputados	7,076,000,000	0	0	0	7,076,000,000
Auditoría Superior de la Federación	2,378,405,960	0	0	0	2,378,405,960
03 Poder Judicial	68,632,467,938	1,327,350,235	0	-1,327,350,235	67,305,117,703
Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,022,495,000	200,591,752	0	-200,591,752	4,821,903,248
Consejo de la Judicatura Federal	60,872,172,938	1,037,561,503	0	-1,037,561,503	59,834,611,435
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	2,737,800,000	89,196,980	0	-89,196,980	2,648,603,020
22 Instituto Nacional Electoral	17,732,357,976	1,071,562,960	0	-1,071,562,960	16,660,795,016
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,911,207,802	37,000,000	0	-37,000,000	1,874,207,802
41 Comisión Federal de Competencia Económica	589,484,664	8,253,756	0	-8,253,756	581,230,908
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,730,000,000	188,755,976	0	-188,755,976	1,541,244,024
44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	927,435,005	50,000,000	0	-50,000,000	877,435,005
49 Fiscalía General de la República ^{1-/}	18,202,187,474	1,600,000,000	100,000,000	-1,500,000,000	16,702,187,474
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	16,572,899,986	0	0	0	16,572,899,986
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	16,572,899,986	0	0	0	16,572,899,986
RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	3,100,233,371	308,000,000	0	-308,000,000	2,792,233,371
Tribunal Federal de Justicia Administrativa	3,100,233,371	308,000,000	0	-308,000,000	2,792,233,371
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	1,132,249,926,135	1,639,701,713	17,789,926,133	16,150,224,420	1,148,400,150,555
Gasto Programable					
02 Oficina de la Presidencia de la República	918,577,842	0	0	0	918,577,842
04 Gobernación	5,804,530,229	0	87,400,000	87,400,000	5,891,930,229
05 Relaciones Exteriores	8,723,637,695	0	0	0	8,723,637,695
06 Hacienda y Crédito Público	21,156,812,661	0	2,500,000,000	2,500,000,000	23,656,812,661
07 Defensa Nacional	94,028,694,246	0	0	0	94,028,694,246
08 Agricultura y Desarrollo Rural	46,253,142,465	823,186,433	2,146,987,925	1,323,801,492	47,576,943,957
09 Comunicaciones y Transportes	54,374,026,293	0	0	0	54,374,026,293
10 Economía	6,255,603,142	0	0	0	6,255,603,142
11 Educación Pública	324,712,616,298	0	1,570,100,000	1,570,100,000	326,282,716,298
12 Salud	128,589,314,373	0	237,100,000	237,100,000	128,826,414,373

13	Marina	33,557,785,594	0	0	0	33,557,785,594
14	Trabajo y Previsión Social ^{2,3}	28,756,371,575	816,515,280	920,891,856	104,376,576	28,860,748,151
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	10,939,258,622	0	0	0	10,939,258,622
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	29,664,002,260	0	205,448,517	205,448,517	29,869,450,777
18	Energía	48,507,330,641	0	0	0	48,507,330,641
20	Bienestar	173,091,702,096	0	8,365,370,668	8,365,370,668	181,457,072,764
21	Turismo	5,034,491,561	0	0	0	5,034,491,561
27	Función Pública	1,461,399,636	0	0	0	1,461,399,636
31	Tribunales Agrarios	850,645,718	0	0	0	850,645,718
36	Seguridad y Protección Ciudadana	59,150,695,893	0	1,000,000,000	1,000,000,000	60,150,695,893
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	144,775,940	0	0	0	144,775,940
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	25,658,798,449	0	0	0	25,658,798,449
45	Comisión Reguladora de Energía	252,881,468	0	0	0	252,881,468
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	219,761,549	0	0	0	219,761,549
47	Entidades no Sectorizadas	10,775,589,358	0	606,627,167	606,627,167	11,382,216,525
48	Cultura	13,367,480,531	0	150,000,000	150,000,000	13,517,480,531
C: RAMOS GENERALES		3,367,103,487,629	8,446,844,631	8,184,143,138	-262,701,493	3,366,840,786,136
Gasto Programable						
19	Aportaciones a Seguridad Social	863,611,766,125	0	0	0	863,611,766,125
23	Provisiones Salariales y Económicas	131,300,462,432	447,000,000	623,500,000	176,500,000	131,476,962,432
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	57,357,545,254	0	0	0	57,357,545,254
	Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	15,796,151,778	0	0	0	15,796,151,778
	Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	41,561,393,476	0	0	0	41,561,393,476
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	759,383,860,180	0	376,418,887	376,418,887	759,760,279,067
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	393,539,245,232	0	0	0	393,539,245,232
	Servicios Personales	357,962,541,593	0	0	0	357,962,541,593
	Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402	0	0	0	10,749,607,402
	Gasto de Operación	14,438,498,581	0	0	0	14,438,498,581
	Fondo de Compensación	10,388,597,656	0	0	0	10,388,597,656
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	103,371,546,526	0	0	0	103,371,546,526
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	85,723,498,284	0	130,324,806	130,324,806	85,853,823,090
	Entidades	10,390,932,464	0	15,797,258	15,797,258	10,406,729,722
	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	75,332,565,820	0	114,527,548	114,527,548	75,447,093,368
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	86,838,507,019	0	132,019,945	132,019,945	86,970,526,964
	Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	27,587,146,202	0	41,940,536	41,940,536	27,629,086,738
	Asistencia Social	12,690,087,253	0	19,292,646	19,292,646	12,709,379,899
	Infraestructura Educativa	14,897,058,949	0	22,647,890	22,647,890	14,919,706,839
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	7,432,750,587	0	0	0	7,432,750,587
	Educación Tecnológica	4,767,341,204	0	0	0	4,767,341,204
	Educación de Adultos	2,665,409,383	0	0	0	2,665,409,383
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,443,986,130	0	0	0	7,443,986,130

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	47,447,180,200	0	72,133,600	72,133,600	47,519,313,800
Gasto No Programable					
24 Deuda Pública	543,349,271,737	5,000,000,000	0	-5,000,000,000	538,349,271,737
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	944,270,581,001	0	7,184,224,251	7,184,224,251	951,454,805,252
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	24,000,000,000	2,499,844,631	0	-2,499,844,631	21,500,155,369
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	43,830,000,900	500,000,000	0	-500,000,000	43,330,000,900
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	900	0	0	0	900
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	43,830,000,000	500,000,000	0	-500,000,000	43,330,000,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	1,174,505,288,024	0	0	0	1,174,505,288,024
Gasto Programable					
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	349,442,405,744	0	0	0	349,442,405,744
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	825,062,882,280	0	0	0	825,062,882,280
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	1,125,556,570,864	0	0	0	1,125,556,570,864
Gasto Programable					
TYT Petróleos Mexicanos (Consolidado)	523,425,013,459	0	0	0	523,425,013,459
TVV Comisión Federal de Electricidad	456,437,051,350	0	0	0	456,437,051,350
Gasto No Programable					
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	145,694,506,055	0	0	0	145,694,506,055
TYT Petróleos Mexicanos (Consolidado)	113,733,500,000	0	0	0	113,733,500,000
TVV Comisión Federal de Electricidad	31,961,006,055	0	0	0	31,961,006,055
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.	846,017,930,828	0	0	0	846,017,930,828
GASTO NETO TOTAL	6,096,335,800,000	14,677,469,271	26,074,069,271	11,396,600,000	6,107,732,400,000

1/ Incluye reasignación por 100.0 millones de pesos del Programa Presupuestario M001.-Actividades de apoyo Administrativo a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Programa Presupuestario E006.-Investigar y perseguir los delitos federales de carácter especial.

2/ Las reasignaciones corresponden a recursos destinados para la Reforma Laboral, que consideran 111,568,881 pesos adicionales para servicios personales, de los cuales 60,000,000 corresponden a creación de plazas.

ANEXO 32. IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA (millones de pesos)

Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral ^{1/}	197.2
Tribunales Laborales Federales ^{2/}	375.3
Centros de Conciliación Locales ^{1/}	359.6
Tribunales Laborales Locales ^{1/}	270.1
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	199.7
TOTAL	1,401.9

1/ Presupuesto incluido en el Ramo 14.- Trabajo y Previsión Social.

2/ Presupuesto incluido en el Ramo 3.- Poder Judicial, Unidad 110 Consejo de la Judicatura Federal.

Nota: Los recursos del presente Anexo corresponden a la implementación de la primera etapa. Las entidades incluidas en la misma son: Baja California, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Morelos, Nayarit, Puebla, Tabasco y Veracruz.

ANEXO 33. AMPLIACIONES AL RAMO 04 GOBERNACIÓN (pesos)

	MONTO
--	--------------

Ramo 04 Gobernación		87,400,000
E006	Atención a refugiados en el país ^{/1}	20,000,000
E015	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	32,400,000
P022	Protección y defensa de los derechos humanos: Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas ^{/2}	20,000,000
P025	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	15,000,000

/1 Incluye recursos por 10.0 millones de pesos para servicios personales y 10.0 millones de pesos para gasto de operación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

/2 Los recursos se destinarán al Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

ANEXO 34. AMPLIACIONES AL RAMO 06 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (pesos)

		MONTO
RAMO: 06 Hacienda y Crédito Público		2,500,000,000
HAN	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	2,500,000,000
F001	Garantías Líquidas	2,500,000,000

ANEXO 35. AMPLIACIONES AL RAMO 08 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (pesos)

		MONTO
Ramo 08: Agricultura y Desarrollo Rural		1,453,000,000
A1I	Universidad Autónoma Chapingo	63,000,000
S263	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	280,000,000
U022	Fertilizantes	310,000,000
S304	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	800,000,000

Nota: Para 2020 se incorpora el nuevo Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura con los recursos provenientes de los Programas de Fomento a la Agricultura y el Programa para el Desarrollo Pesquero y Acuicola.

ANEXO 36. AMPLIACIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA (pesos)

		MONTO
Ramo 11 Educación Pública		1,570,100,000
U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	415,100,000
	511.-Dirección General de Educación Superior Universitaria	254,300,000
	514.-Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	85,300,000
	M00.-Tecnológico Nacional de México	75,500,000
S300	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	190,000,000
	515.-Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación	190,000,000
S270	Programa Nacional de inglés	300,000,000
	312.-Dirección General de Desarrollo Curricular	300,000,000
E068	Educación Física de Excelencia ^{-1/}	70,000,000
	700.-Unidad de Administración y Finanzas	70,000,000

S295	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	25,000,000
	312.-Dirección General de Desarrollo Curricular	25,000,000
U079	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	570,000,000
	500.- Subsecretaría de Educación Superior – ^{2/}	350,000,000
	600.-Subsecretaría de Educación Media Superior – ^{3/}	220,000,000

1/ Los recursos se destinarán al "Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte" del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2/ Los recursos se destinarán al Fondo Federal Especial para garantizar la obligatoriedad de los servicios de Educación Superior establecido en el Artículo Décimo Quinto Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

3/ Los recursos se destinarán para el programa de Prepa en Línea y para los Telebachilleratos.

ANEXO 37. AMPLIACIONES AL RAMO 12 SALUD (pesos)

	Monto
RAMO: 12 SALUD	237,100,000
Salud materna, sexual y reproductiva ^{1/}	120,000,000
Atención a la Salud ^{2/}	50,000,000
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	34,900,000
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	32,200,000

1/ Monto incluido en el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2/ Los recursos se destinarán para el reforzamiento en programas de detección y atención de cáncer infantil, de próstata y de mama.

ANEXO 38. AMPLIACIONES AL RAMO 14 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (pesos)

	MONTO
Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	104,376,576
M001 Actividades de apoyo administrativo ^{1/}	104,376,576

1/ Recursos destinados para la Implementación de la Reforma Laboral.

ANEXO 39. AMPLIACIONES AL RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (pesos)

	MONTO
RAMO: 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	205,448,517
B00 Comisión Nacional del Agua	200,000,000
K007 Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	200,000,000
F00 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	5,448,517
G013 ^{1/} Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas	5,448,517

1/ Incluye \$4,248,517.00 para creación de plazas.

ANEXO 40. AMPLIACIONES AL RAMO 20 BIENESTAR (pesos)

	MONTO
RAMO 20 BIENESTAR	8,365,370,668
S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	2,700,000,000
U009 Pensión para el bienestar de las personas con Discapacidad Permanente	2,291,370,668
U010 Sembrando Vida	3,374,000,000

ANEXO 41. AMPLIACIONES AL RAMO 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (pesos)

	MONTO
Ramo 36 Seguridad y Protección Ciudadana	1,000,000,000
U001 Subsidios en materia de seguridad pública	1,000,000,000

ANEXO 42. AMPLIACIONES AL RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS (pesos)

	MONTO
Ramo 47 Entidades No Sectorizadas	606,627,167
AYB Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	455,627,167
S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	255,627,167
S179 Programa de Infraestructura Indígena	200,000,000
EZN Archivo General de la Nación	150,000,000
E002 Preservación y difusión del acervo documental de la Nación	150,000,000
HHG Instituto Nacional de las Mujeres	1,000,000
P010 Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	1,000,000

ANEXO 43. AMPLIACIONES AL RAMO 48 CULTURA (pesos)

	MONTO
Ramo 48 Cultura	150,000,000
S268 Programa de Apoyos a la Cultura ^{1/_}	150,000,000

1_ / Subsidios a las vertientes: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias, Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal y Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Dip. **Karla Yuritzi Almazán Burgos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.